Fidelidad al rey de España de un agustino peruano en vísperas de la emancipación

F. Javier Campos y Fernández de Sevilla, OSA

(Publicado en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 216 / 1 (2019) 85-115)

I. INTRODUCCIÓN

El P. Francisco Palomino Rendón fue un agustino peruano que tuvo una vida de contraste, pasando de minero a religioso. Como agustino se dedicó a la cura de almas en varios conventos de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia, pues en los documentos aparece como predicador; fue prior en el convento de Guadalupe, importante santuario donde desde muy pronto la orden difundió esta advocación mariana en el virreinato[1]. Elegido prior de aquella pequeña comunidad en el conflictivo capítulo provincial de 1782[2], fue reelegido en 1789[3], y en un tercer mandato[4]. A comienzos del siglo XIX lo encontramos en Huamachuco que es desde donde escribe una exposición a Fernando VII y dos meses después una carta.

Huamachuco fue fundado en 1551 por los agustinos muy poco tiempo después de arribar al Perú y fue la segunda casa después del convento de Lima[5]; en el segundo Capítulo de la Provincia de 1554 se elevó la casa a priorato. Al nuevo poblado se le dio el nombre de San Agustín de Huamachuco, poniéndolo bajo la protección de la gran advocación mariana agustiniana de Nuestra Señora de Altagracia, cuyo culto arraigó profundamente en la población como una de las fiestas religiosas más importantes[6]. Fue

[1] GUTIÉRREZ, L., y CAMPOS, F.J., *La Orden de San Agustín en el Archivo del Arzobispado de Lima*, San Lorenzo del Escorial 2012, núms. 1594-1599, que corresponde al leg. XIV; CALANCHA, A. de la, *Crónica Moralizada*, Lima 1974-1981, ed. de I. Prado Pastor, vol. IV, pp. 1250-1372; OCAÑA, Fray Diego de, *Viaje por el Nuevo Mundo: de Guadalupe a Potosí, 1599-1605*, Madrid-Frankfurt-México 2010, pp. 305-307, ed. de B. López, y A. Madroñal; LEQUANDA, J.I., "Descripción del partido de Saña o Lambayeque", en *Mercurio Peruano*, t. IX (1973) 59; BURÓN ÁLVAREZ, C., "Documentos para la historia del santuario Mariano-Agustiniano de Ntra. Sra. de Guadalupe en el Perú", en *Archivo Agustiniano* (Valladolid), 62 (1978) 211-280;

[2] MONASTERIO, I., *Recuerdo de la Inauguración del templo de San Agustín de Lima*, Lima 1908, pp. 202-205; continuó la conflictividad en los capítulos siguientes, *Ibid*, pp. 206-212; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú y Bolivia*, Lima 1965, pp. 277-278.

[3] Archivo General de Indias, Indiferente,3039, s.p. (en adelante, AGI): Actas Capitulares remitidas por el arzobispo de Lima. El P. Palomino asiste al Capítulo celebrado en julio de 1789 como predicador y vicario-prior del convento, y las mismas actas señalan que fue elegido prior por unanimidad con la facultad de designar a los que ocupasen los cargos de suprior, procurador y sacristán, que era una norma frecuente. Archivo de la Provincia de Ntra. Sra. de Gracia del Perú, Libro de Becerro, nº 6 (1788-1822), fol. 18.

[4] UNÁNUE, J.H., *Guía política, eclesiástica y militar del Virreinato del Perú para el año de 1795*, [Lima 1795], p. 222.

[5] MONASTERIO, I., *Recuerdo de la Inauguración del templo*, o.c., pp. 258-259; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú*, o.c., pp. 81 y 137-138.

[6] CALANCHA, A. de la, *Crónica Moralizada*, o.c., vol. II, p. 461; vol. III, pp. 801-802, 860-865, 874-886, 890 y 945; vol. V, pp. 1731-1733.

un convento pequeño establecido como cabecera para la acción misional entre los indios, con auténtico espíritu evangelizador, sintetizado en ocho puntos que consideraron norma o "aranzel"[7]. Recibieron las doctrinas de don Juan de Sandoval encomendero de aquella provincia, dividida en veintidós poblados y anejos[8].

En Huamachuco y su región los agustinos tuvieron que luchar a la hora de cristianizar a los naturales con un mundo diferente y desconocido de creencias y de cultos, de la cosmovisión del mundo y de las costumbres que tenían los indios pensando que la campaña la tenían que hacer contra el demonio. El apóstol principal de la evangelización de este territorio fue el P. Juan de San Pedro, uno de los integrantes de la primera barcada que llegó a Perú en 1551[9]. A él se le considera, probablemente, el autor de la crónica anónima de la acción misionera de los agustinos en Huamachuco de c. 1560 en la que al narrar su acción catequética recoge infinidad de importantes datos antropológicos y etnográficos de aquel pueblo andino, fundamentalmente relacionados con sus creencias y sus cultos[10].

Con el paso del tiempo el núcleo de Huamachuco se convirtió en una pequeña ciudad situada en el norte del Perú perteneciente a Trujillo, en lo civil a la Intendencia como partido, y en lo eclesiástico a la Diócesis de la que era vicariato; situada en la ladera oriental de la cordillera de los Andes[11]. A finales del siglo XVIII (1795) el partido de Huamachuco comprendía 8 doctrinas y 23 pueblos con un total de 38.150 almas, repartidas en los siguientes grupos raciales: 2273 españoles (1096 hombres, 1177

[7] "Primero, que solo mirando a Dios i al provecho del prógimo, viviesen con más perfección en las doctrinas (…) 2… padeciesen por Cristo los trabajos, penalidades, anbres y fatigas que conviniese a su Predicación (…) 3. Que no tratasen de interés umano, siendo en todo pobres Evangélicos (…) 4. Que no recibiesen ni del Rey ni de los encomenderos, un solo real de Sínodo, salario ni estipendio, sino sólo aquello que uviesen menester precisamente para un ábito de gerga o cordellate, i para una pobre i penitente comida (…) 5. Que con mansedumbre i con demonstraciones de amor, sin muestras de rigores, ni egecutar enojos, atragesen la voluntad de los indios, acomodándose con la capacidad de cada uno (…) 6. Que no se sirviesen de ningún Indio ni India para sus propios menesteres (…) 7. Que mañanas i tardes les digesen la doctrina, i se la diesen a entender, industriándolos en la ley de Dios, i en toda Cristiana policía (…) 8. Que en las materias de culto divino, instruyesen a los Indios, fundando capillas de canto llano, i canto de órgano, de flautas, órganos, i otros instrumentos…", CALANCHA, A. de la, *Crónica Moralizada*, o.c., vol. III, pp. 809-811.

[8] GUTIÉRREZ, L., y CAMPOS, F.J., *La Orden de San Agustín en el Archivo del Arzobispado de Lima*, o.c., núms. 44, 481 y 879.

[9] "Poco más de un año estuvo en el Convento de Lima aprendiendo la lengua de los Indios, i haciendo el oficio de Procurador General, salió a la conversión de la Provincia de Guamachuco, donde aunque había veynte y dos pueblos, vivían la mayor parte de los Indios en los bosques, montes y canpos, semejantes a las bestias y tan silvestres, que ni tenían sociabilidad, ni acción política", CALANCHA, A. de la, *Crónica Moralizada*, o.c., vol. V, p. 2055; biografía, pp. 2053-2073.

[10] SAN PEDRO, fray Juan de, *La persecución del demonio. Crónica de los primeros agustinos en el norte del Perú (1560)*, Málaga 1992. Manuscritos del Archivo de Indias transcrito por E. E. Deeds; Introducción de T. van Ronzelen; Estudios preliminares L. Millones, J. R. Tópic, y J.L. González. "La Relación, sin lugar a dudas, es un testimonio bastante fidedigno de lo que encontraron, de lo que destruyeron y de la reacción que esta realidad desconcertante produjo en estos primeros agustinos que se enfrentaron en Huamachuco a la cultura andina (…) Los agustinos de Huamachuco parecen no tener ojos más que para detectar los obstáculos que se cruzan entre ellos y su objeto de conquista espiritual (los indios). Ven al indio desde las exigencias de su misión evangelizadora y no parecen percatarse que ésta corra peligro por los agravios que los indios sufren por parte de los conquistadores", GONZÁLEZ, J. L., "La Crónica y su concepto de la cosmovisión andina: indios, dioses y demonios", en *Ibid*, o.c., p. 14 y 19, respect.

[11] Desde la época republicada es la capital del la Provincia de Sánchez Carrión, perteneciente a la Región departamental de La Libertad.

mujeres); 17.117 indios (8231 hombres, 8886 mujeres); 18.367 mestizos[12] (8732 hombres, 9635 mujeres), 250 pardos libres[13] (115 hombres, 135 mujeres), 79 esclavos[14] (32 hombres, 47 mujeres), y 64 clérigos[15]. Producía granos, patatas, quinua y coca; se criaba ganado vacuno, lanar y de cerda, fabricaba ropa de la tierra (tejidos ordinarios) en chorrillos (obrajes familiares con pocos telares)[16].

De fray Francisco Palomino no se conoce su formación académica pero el hecho de los cargos que desempeña, el tiempo que ocupa en las prelacías y de dirigir una exposición al rey analizando con cierto detenimiento la situación del Perú significa que está más preparado que un simple sacerdote de una feligresía dedicado a la administración de los sacramentos en la iglesia conventual. Pocos años después de enviar la exposición al rey en 1808 debió fallecer porque en 1812-1813 comenzó un pleito de doña Pilar Palomino y sus hermanas contra el padre provincial sobre el legado de su hermano fray Francisco de unos 1500 pesos por el cuidado y mantenimiento de la hacienda de Chusgón, propiedad conventual[17].

Por otro lado es significativa la adscripción política realista del P. Palomino en unos años en los que ya habían tenido lugar las rebeliones cuzqueñas de Túpac Amaru II (1780-1782), con el sueño de la creación de un proyecto nacional indígena[18]. Revolución

[12] Dicho de una persona: Nacida de padre y madre de raza diferente, en especial de blanco e india, o de indio y blanca (DRAE).

[13] Ant., Arg., Ec., Hond., Méx., Perú, Ur. y Ven. p. us. mulato (nacido de negro y blanca, o de blanco y negra) (DRAE).

[14] Para una visión de los grupos raciales a finales del siglo XVIII, LEQUANDA, J.I., "Continúa la Descripción del partido de Saña o Lambayeque", o.c., pp. 62-63.

[15] "Estado Geográfico del Virreinato del Perú, sus intendencias, Partidos, Doctrinas, Pueblos anexos y sus pobladores con distinción de clases y sexos", AGI,Estado,75,N.19. Va acompañado de una carta del virrey Frey Francisco Gil de Taboada y Lemos (1790-1796). Es la fuente de donde toman fielmente los datos otros autores, cfr. UNÁNUE, J.H., *Guía política, eclesiástica y militar*, o.c., pp. 116 y 220; HAËNKE, T., *Descripción del Perú*, Lima 1901, p. 248. Para que la suma total arroje la misma cifra de las otras fuentes ha incluido las 8 doctrinas y los 23 anejos.

[16] UNÁNUE, J.H., *Guía política, eclesiástica y militar*, o.c., p. 116.

[17] Archivo Arzobispal de Lima, Agustinos, legs. XVIII,32; XIX,16 y 17; GUTIÉRREZ, L., y CAMPOS, F.J., *La Orden de San Agustín en el Archivo del Arzobispado de Lima*, o.c., núms. 585, 603 y 604; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú*, o.c., pp. 298, 303 y 356. Para otras referencias sobre la hacienda de Chusgón, cfr. nota 8.

[18] AGI, Cuzco,29, 'Historieta Instructiva de la Rebelión de Túpac Amaru…'; Real Academia de la Historia, Madrid, Colección Mata Linares, t. IV, ff. 76-92 (en adelante, RAH, Col. ML); "Informe de D. Benito de la Mata Linares al virrey, D. Agustín de Jáuregui, sobre que debe ser olvidado y abolido el nombre de Túpac Amaru y los privilegios concedidos a su familia. Lima, 7-IX-1781", *Ibid*, t. LV, ff. 67-69; "Oficio de ____ a D. José de Gálvez sobre la conveniencia de desterrar de Vilcabamba a la familia de los Túpac Amaru. Cuzco, 1-VIII-1783", *Ibid*, t. LV, ff. 131-132; Oficio de ____ al visitador general Don Jorge Escobedo, comunicándole la sentencia de Diego Túpac Amaru. Cuzco, 1-VIII-1783", *Ibid*, t. LV, f. 133; Oficio al virrey de Buenos Aires, t. LV, f. 134; Oficio de ____ a D. Jorge Escovedo sobre la venta de los efectos secuestrados a los rebeldes de Túpac Amaru. Cuzco, 28-X-1783", *Ibid*, t. LV, 189. "Rebelión de Túpac Amaru", en *Colección Documental de la Independencia del Perú* (en adelante, CDIP), Lima, t. II, 4 vols., ed. de C. D. Valcárcel y L. Durand Flórez; *Colección documental del bicentenario de la revolución emancipadora de Túpac Amaru*, Lima 1980, 5 ts. ed. de L. Durand Flórez; LEWIN, B., *La rebelión de Túpac Amaru*, Buenos Aires 1957; VALCÁRCEL, C.D., *La rebelión de Túpac Amaru*, Lima 1973; SZEMINSKI, J., "La insurrección de Túpac Amaru II: ¿guerra de independencia o revolución?", en *Estudios Latinoamericanos* (UNAM, México), 2 (1974) 9-60; APARICIO, S., *El clero y la Rebelión de Túpac Amaru*, Cuzco 2000; *Relación y documentos de gobierno del virrey del Perú, Agustín de Jáuregui y Aldecoa (1780-1784)*, Madrid 1982, ed. de R. Contreras; CALDERÓN VALENZUELA, F.,

repetida en 1805 con tintes mesiánicos, tono religioso y aliciente indigenista por el minero Gabriel Aguilar y el abogado José Manuel Ubalde[19]. Y otra posterior en 1814. Sin contar con otros movimientos revolucionarios de esos años que muestran que el mundo criollo estaba suficientemente agitado por las ideas de la revolución francesa que estaban arraigando en los cenáculos liberales de las sociedades secretas de las principales ciudades coloniales, especialmente la masonería. Fueron capaces de ilusionar y arrastrar a masas campesinas de indios y mestizos incultos y sin contacto con la ideología europea que estaba alumbrando en el Viejo Continente las monarquías parlamentarias y constitucionales[20].

Los textos del P. Palomino que recogemos en este trabajo contrastan con otros escritos de clérigos, que desde Perú, militando en posiciones políticas opuestas, también escribían al rey denunciando la situación que ellos veían, como es el caso de Francisco Carrascón y Sola, que llegó a Cuzco como racionero de la catedral, en 1808[21]. También compañero del cabildo eclesiástico era sacerdote realista tacneño Ignacio de Castro, que

---

"Fidelismo e Ilustración en un escrito arequipeño. La *Declamación legal* de Pedro José de Zunzunaga y Castillo", en *Allpanchis. Revista de Estudios Andinos* (Cuzco), 76 (2010) 79-137. AGI, Estado,75,N.71. Se trata de la recuperación de un escrito de fidelidad a Carlos III y contra la rebelión de Túpac Amaru hecho por don Pedro José de Zuzunaga y Castillo (7-V-1781).

[19] AGI, Cuzco,29: Expediente obrado en el Cuzco sobre la sublevación de Gabriel Aguilar y José Manuel Ubalde; AGI, Estado,74,N.125: Oficio de Silvestre Collar, Secretario del Consejo de Indias, a Pedro Ceballos, notificando que el presidente de Cuzco informa sobre descubrimiento de una conspiración. Madrid 1-I-1806; AGI, Estado,73,N.35: Carta reservada nº 49 del Virrey del Perú, marqués de Avilés, al ministro de Estado, dando cuenta con documentos de la nueva rebelión proyectada en el Cuzco, prisión de sus autores y disposiciones tomadas para mantener la tranquilidad en el país. Con decreto al margen. Acompaña: a) Nº 1.- Copia de oficio reservado del presidente de Quito, conde Ruiz de Castilla, al virrey del Perú, marqués de Avilés, dándole cuenta de la rebelión. Cuzco, julio 1805; b) Nº 2.- Copia de oficio reservado del conde Ruiz de Castilla al virrey del Perú remitiéndole copia de una carta que se cogió al abogado de la Real Audiencia, Pedro Paniagua, implicado, al parecer, en la rebelión de Cuzco. Cuzco, julio 1805; c) Copia de una carta de Juan Crisóstomo Esquivel a Pedro Paniagua. Velille 6 julio 1805. (Está a continuación del documento b) Corre unido: 1.- Minuta de oficio al Virrey del Perú aprobando las medidas adoptadas con motivo de la rebelión de Cuzco. Aranjuez 30 enero 1806; *Memoria del Virrey del Perú, Marqués de Avilés*, Lima 1901, pp. 45-51, ed. de C. A. Romero; VARGAS UGARTE. R., *Historia General del Perú*, o.c., t. V, pp. 172-174; FISHER, J., "Entre Túpac Amaru II y la Junta de Gobierno del Cusco: la conspiración de Aguilar y Ubalde de 1805", en *TIEMPOS. Revista de Historia General* (Medellín, Colombia), 4 (2016) 300-307.

[20] VARGAS UGARTE. R., *Historia General del Perú. Postrimerías del poder español (1776-1815)*, Lima 1971, t. V; VARIOS, *Hispanoamérica hacia 1776: actas de la Mesa redonda sobre la América hispana en 1776*, Madrid 1980; TAMAYO HERRERA, J., *Historia del indigenismo cusqueño*, Lima 1980; ROEL PINEDA, V., *Conatos, levantamientos, campañas e ideología de la independencia*. Incluida en Historia del Perú. Perú Republicano, Lima [4]1982, t. VI; ALJOVÍN DE LOSADA, C., *Historia del Perú*, t. IX: *El proceso de la emancipación (1808-1827)*, Lima 2011; O'PHELAN GODOY, S., *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia 1700-1783*, Lima 2012; IDEM (ed.), *El Perú en el siglo XVIII. La Era Borbónica*, Lima [2]2015; CONTRERAS, C., y CUETO, M., *Historia del Perú Contemporáneo*, Lima 2013.

[21] La figura de este interesante personaje está siendo rescatada con buenos trabajos del Profesor M. MOLINA MARTÍNEZ: "Tensiones eclesiásticas en Cuzco. El Caso de Francisco Carrascón", en AGUIRRE, R., y ENRÍQUEZ, L. (coords.), *La Iglesia hispanoamericana, de la colonia a la república*, México D.F. 2008, pp. 259-275; IDEM, "Presencia del clero en la Revolución Cuzqueña de 1814: ideas y actitudes de Francisco Carrascón", en *Revista Complutense de Historia de América* (Universidad Complutense, Madrid), 36 (2010) 209-231; IDEM, "La biblioteca de Francisco Carrascón: una aproximación al pensamiento de un sacerdote cuzqueño", en ARIAS DE SAAVEDRA, I. (coord.), *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*, Granada 2012, pp. 575-592.

había sido rector del Real Colegio de San Bernardo[22]; persona muy preparada intelectualmente y con enorme dominio de títulos y autores clásicos como demuestra en su obra, adquiridos con tesón y sacrificio[23].

Aunque solo sea de paso merece la pena citar el caso del agustino P. Marcos Durán Martel prisionero en Ceuta como líder de la revolución de Huánuco (1812), donde fue el ángel protector de Juan Bautista Túpac Amaru (Condorcanqui Monjarrás), y que renunció a su indulto hasta conseguir el del anciano descendiente de los incas[24]. El 8 de julio de 1814 fray Marcos toma la pluma para escribir una amplia carta a Fernando VII, enviándosela por medio de don Pedro de Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia Justicia. Se trata de un texto bien redactado, con respeto y mesura -aunque le duele la realidad que está viviendo-, y en el que demuestra que conoce lo que sucede en Perú y las ideas que corren en otros territorios de América[25]. En Ceuta se juntaría con el P. Francisco Balbás, religioso hospitalario de San Juan de Dios, condenado a diez años en el hospital militar por haber sido capellán de los revolucionarios y otros excesos[26].

II. EXPOSICIÓN AL REY, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1808

[22] *Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788, y de las Fiestas con que esta grande y fidelísima Ciudad celebró este honor*, Madrid 1795, pp. 44-47 y 75-81; IDEM, *Relación de Cuzco,* Lima 1978, prólogo de C. D. Valcárcel; se trata de una edición del texto añadiendo la dedicatoria a la reina doña Luisa de Borbón que asegura "fue eliminada por la Censura en la edición madrileña de 1795", p. 7. *Relación de los méritos y servicios del Doctor D. Ignacio de Castro, Cura en el Obispado de Cuzco*, Madrid, 12 de Febrero de 1773. Otra Relación mayor, también impresa en Madrid, 7 de Enero de 1783. Otras obras de este autor, en MEDINA, J.T., *La Imprenta en Lima,* Santiago de Chile 1905, t. II, pp. 30, 127-128 y 144.

[23] "La magnífica Biblioteca del Palacio [del obispo don Juan de Castañeda], presea [joya] recomendable de la Mitra, consume sus instantes: ella le consuela y le divierte; y en sus selectos monumentos aviva su gusto genial, y se apodera de la Sabiduría: la Providencia destina sus luces a la causa de la Religión". Anónimo, "Elogio histórico-fúnebre del Doctor D. Ignacio de Castro, Cura propio de la Doctrina de San Gerónimo, y Rector del Colegio de San Bernardo en la Ciudad de Cuzco", en *Mercurio Peruano* (Lima), I, nº 178 (16-IX-1792) 35-42.

[24] Sin embargo, en Cuzco no se han considerado los méritos de este religioso a quien Juan Bautista dedica un texto emocionante en sus memorias. Ni siquiera en el ángulo del patio principal de la Municipalidad donde una placa recuerda que en aquel lugar hay un poco de las cenizas del inca no se dice que llegó a Argentina -y en el cementerio de la Recoleta yace- gracias al P. Marcos Durán. *Memorias del hermano de Túpac Amaru escritas en Buenos Aires*, Buenos Aires 1976, pp. 51-58; CDIP, t. III, vol. 5, pp. 81-88, ed. de E. Dunbar; CAMPOS, J., "Presencia de los agustinos en la revolución peruana de Huánuco", en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), 45 (2012) 661-666; texto completo, pp. 637-686; IDEM, "Cádiz y Huánuco, 1812. Dos ciudades de la corona española unidas por la revolución", en FLÓREZ DÁVILA, G.C. (Coord.), *La Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Perú en la época de la Independencia, 1810-1826*, Lima 2016, pp. 42-73.

[25] En la carta explica su condena, haciéndole ver que su movimiento aspiraba a instaurar un gobierno que mejor conservase los derechos de Su Majestad durante su ausencia; va explicando cómo surgió entre ellos un movimiento juntista, popular y movido por sentimientos de amor y de fidelidad a su persona, rechazando que la corona fuese presa del intruso. Luego analiza la traición de algunas autoridades que se han sometido al gobierno intruso, de la influencia que pueden tener los agentes de Francia y de las arbitrariedades que la Junta Suprema y la Regencia cometían con los territorios de Ultramar. Y comenta con cierta lógica que "por una inconsecuencia de principios, lo que aquí se proclamaba como demostración de patriotismo, allá se miraba como crimen de rebelión". Al final pasa a exponerle su trágica situación, que ciertamente era vejatoria en comparación con la que otros presos políticos, revolucionarios e independentistas americanos, sufrían en cárceles españolas, *La Revolución de Huánuco. Panatahuas y Humalíes de 1812*, CDIP, t. III, vol. 5, pp. 94-98.

[26] CDIP, t. III, vol. 8, pp. 230-231, ed. de M.J. Aparicio; para otros casos de San Juan de Dios, APARICIO VEGA, M.J., *El clero patriota*, o.c., pp. 192-193.

El padre Palomino coge la pluma para hacer una reflexión de la situación del Perú rural fundamentalmente, que es lo que mejor conoce, a comienzos del siglo XIX. Aprovechando el gozo de la boda del Príncipe de Asturias -con desajuste temporal-, analiza el estado de determinados asuntos que cree fundamentales y cuya reforma supondría la mejora de la situación general y de muchos afectados material y espiritualmente, aportando algunas sugerencias. Lo hace dirigiéndose al rey como súbdito leal que es y pidiendo a Dios por su rey y señor, que haga feliz los dominios de la corona y que bendiga e ilumine sus pasos y las tareas del gobierno, rogando no considere una molestia o extravío la declaración que hace. Recuerda al monarca que no es la primera vez que lo hace; la anterior fue en 1778 en la que informaba a S.M. y al virrey de que se preparaba una revolución, la de Túpac Amaru. El virrey Guirior no le llamó para conocer lo que sabía, ni del Consejo llegó a Lima un aviso para que se averiguase lo que decía el agustino.

Luego va pasando revista a los asuntos que cree más importantes; en cierto sentido se puede decir que es una memoria en la que expone problemas auténticos: fallos, injusticias, abusos, etc., aunque quizás en algún tema no acierta con el tratamiento que ofrece como remedio, pero eso significa que los casos denunciados eran reales y que así lo veía el pueblo, la inmensa mayoría súbitos fieles todavía, que esperaban que las autoridades pusiesen remedio. Con libertad de iniciativa y cierto conocimiento un religioso misionero se lo expone al rey desde una pequeña población del alto Perú.

Los temas más graves que denuncia son que los virreyes, arzobispos y obispos no visitan el territorio para conocer los problemas de la gente; el cohecho de los jueces subalternos en el ejercicio de la administración de la justicia; la ausencia de los curas del lugar de sus beneficios y el abandono de la cura de almas y la evangelización de sus feligresías; la preocupación de los superiores religiosos por enriquecerse personalmente y desentenderse del cuidado de sus súbditos; la miseria en que se vive en algunas clausuras femeninas a pesar de las buenas dotes que ingresan las religiosas al llegar a los conventos; el notorio absentismo de los funcionarios de la Hacienda real y del Tribunal de bienes de difuntos; la mala gestión de la renta del tabaco que favorece el contrabando; el crecimiento del uso de la coca que toman los indios para el trabajo y los españoles por vicio, sin pagar alcabala; la falta de azogue para las explotaciones mineras, con pérdida de ingresos para la Hacienda y puestos de trabajo cuando mucho mejor sería liberalizar la distribución evitando la reventa y el soborno porque se facilitaría mayor número de indios trabajando en los yacimientos y mejores rendimientos, y lo dice con pleno conocimiento puesto que fue minero antes que fraile; la supresión de los subdelegados y que fuesen sustituidos por alcaldes españoles con funciones políticas, económicas y de orden; el cuidado en la elección de superiores regulares buscando personas de ciencia y conciencia que cuiden y vigilen la administración de las cuentas de los conventos y se adecuen el número de religiosos con las rentas. Por la vinculación personal que tuvo durante muchos años pide que el convento de Guadalupe pase a ser casa de Recolección y que finalice el dilatado contencioso que se mantiene con el cura diocesano del lugar sobre las rentas, la imagen y el culto de Nuestra Señora que allí se venera con gran devoción en aquel territorio; que se haga una división y redistribución territorial de algunos curatos inmensos y mal atendidos espiritualmente... Finaliza diciendo que solo le ha movido para enviar ese informe el interés del servicio a ambas Majestades.

III. Texto

El documento se conserva en el Archivo Histórico Nacional, Estado,58,F, Nº 118. Es un texto autógrafo dirigido al rey (S.R.M.), de letra clara -un folio con letra más clara por falta de intensidad de la tinta-, ortografía desigual y diversas abreviaturas; va precedido de una carta en la que justifica el envío, seguido de la exposición. Ambos textos están firmados y datados el 7 de septiembre de 1808; en la carta figura la ciudad como Huamacho de Trujillo del Perú, y en el expediente como Huamachuco. Está escrito en la mitad derecha de la hoja para facilitar el plegado para ser enviado; el documento está en buen estado. Actualizamos el texto, la ortografía y la puntuación, y lo anotamos.

"S.R.M.

No siendo posible dejar de patentizar el júbilo que tanto en la nación americana, como en mí existe del benemérito Imperio de V.M. como también del acertadísimo enlace de nuestro Príncipe de Asturias (que Dios guarde)[27], lo realizo por ésta como el más humilde capellán que en su continuo Sacrificio [Misa] no cesa de pedir con vehemencia a Nuestro Criador felicite los dominios de V.M. del mismo modo que las sabias, heroicas, y católicas disposiciones, acertadísimo congreso de todas nuestras plausibles prosperidades.

Dispensando V.M. el desacato receloso del extravío [molestia] del adjunto pliego importante, que para mi Rey y Señor dirijo, suplico al paternal corazón de V.M. se digne de que pase como solícito juez; para ello me impele la protección y patrocinio que de la poderosa mano de V.M. recibe sin término toda la nación española.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V.M. felicísimos años para el recto régimen de todos los reinos.

Esta a las reales plantas de V.M. su más reverente y humilde capellán,
Fr. Francisco Palomino Rendón

Huamacho [Huamachuco] de Trujillo del Perú
Septiembre, 7 de 1808

S.R.M.

Señor. Treinta años ha desde que fui minero de edad de diez y ocho años antes de tomar el hábito de mi P. San Agustín [tiene c. 48], que mi corazón se haya suprimido en manifestar los sentimientos gravosos a V.M., pero conozco no ser defecto de la lealtad a que estoy constituido, sino [incidiese?] de mi infelicidad, como acaeció el año de 1778

[27] Hay un notable desajuste entre lo que dice, la realidad y la cronología. En septiembre de 1808 el rey ya era Fernando VII, pero suponiendo el desfase por el tiempo empleado en la redacción del texto y el envío, no cabe duda de que está haciendo relación al heredero de Carlos IV, don Fernando, príncipe de Asturias, que en esos momentos era viudo; su primera mujer y prima, doña María Antonia de Nápoles había fallecido el 21-V-1806. Los contratos matrimoniales de don Fernando y su hermano don Carlos María Isidro con las hijas de los reyes de Portugal Juan VI y doña Carlota Joaquina, huidos a Brasil por la invasión napoleónica de Portugal, no se firmó hasta el 22-II-1816. Los esponsales de Fernando VII con doña Isabel de Braganza se realizaron en el mes de agosto en el buque portugués San Sebastián fondeado en el puerto de Cádiz según las estipulaciones pactadas, y representando al rey el duque del Infantado.

antelativos ocho meses en que promedió la sublevación del indio Tupdecamaro, cuya noticia la adquirí de unos indios ebrios, que con libertinaje lo dijeron en la calle del Mineral de Pasco[28], y sin retardo, no pudiendo reprimir el impulso de amor, y obediencia le dirigí aviso por duplicado como era debido, el que infiero no llegó a sus reales manos, como también al Excmo. Virrey Guirior y no tuve contesto[29], de lo que podían haberse obviado algunos frangentes por ser oportuna la estación, y deseando se continúe lo expuesto, especificaré la situación del Reino del Perú.

Sin duda que los desórdenes de nosotros los ministros de la Iglesia coadyuvan a las interminables plagas que nos rodean por castigo divino como también por la omisión de los Excmos. Virreyes[30], e Illmos. Arzobispos y Obispos[31], en visitar según corresponde [a]

[28] Pasco fue fundado por los españoles en 1771 con el nombre de Villa Minera de Cerro de Pasco para la explotación del mineral de plata, "Descripción Histórica, y Topográfica del Mineral de Lauri-cocha, llamado vulgarmente de Pasco", en *Mercurio Peruano* (Lima), I / 1 (2-I-1791) 4-5; I / 3 (9-I-1791) 17-21.

[29] Don Manuel de Guirior y Portal, fue miembro de una familia noble del Reino de Navarra que hizo una brillante carrea en la Real Armada que la facilitó el paso a la carrera política como virrey de Nueva Granada y posteriormente del Perú (1776-1780); en su mandato se creó el virreinato del Río del la Plata (Real Cédula del 8 de abril de 1776) lo que supuso una pérdida de poder y empobrecimiento del Perú, dando origen a que se fraguasen las revoluciones de finales del siglo XVIII y que el pensamiento ilustrado comenzase a cobrar importancia entre los criollos. Desde el punto de vista económico la nueva vía hacía Buenos Aires, agravada por la Visita general que el Consejo encargó a don José Antonio de Areche y las fricciones de competencias surgidas entre las dos autoridades. El detrimento experimentado por la Real Hacienda por la pérdida de Potosí, el desvío del comercio y las reformas aplicadas a la explotación minera de Huancavelica hizo que se incrementasen los impuestos y se fomentase la explotación de los yacimientos de plata de Cailloma, Cerro de Pasco y otros. Le sucedió en el cargo el gobernador de Chile don Agustín de Jáuregui. GUIRIOR, M. de, *Relación que hace el Excmo. Sr. D. Manuel de Guirior, virrey que fue de estos reinos del Perú y Chile, a su sucesor el Ecxmo. Sr. Don Agustín de Jáuregui, desde el 17 de julio de 1776 hasta el 20 del mismo de 1780*, RAH, Col. ML, t. L, pp. 1-130. Texto, en LORENTE, S., (ed.), *Relaciones de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú*, Madrid 1872, t. III, pp. 3-113; PALACIO ATARD, V., *Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*, Sevilla 1946, CÉSPEDES DEL CASTILLO, G., *Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del virreinato del Plata*, Sevilla 1947; VARGAS UGARTE. R., "Gobierno del virrey Guirior", en *Historia General del Perú*, o.c., t. V, pp. 11-37; RIZO-PATRÓN BOYLE, P., *Linaje, Dote y Poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850*, Lima 2000; GUTIÉRREZ RIVAS, P., "Poder y corrupción en la audiencia de lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial", en *SEECI. Revista de Comunicación de la SEECI* (Madrid), IX / 12 (2005); ed. electrónica; LUCENA SALMORAL, M., "Guirior y Portal, Manuel de", en Diccionario Biográfico Español, Madrid, t. XXV, pp. 174-179.

[30] En el ámbito civil estaba regulado minuciosamente en la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*: de las doctrinas, I, XV, 29 y 31; de las audiencias y tribunales, II, XXXIV (completo), de los obispos, III, XIV, 23; de gobernadores, corregidores y justicias, V, II, 15-21; de los alcaldes ordinarios, V, III, 17. Si ambas autoridades hiciesen las visitas prescritas conocerían la denuncia que hicieron desde Cuzco a Carlos III, el 27- VIII-1768, por conducto del virrey, en un interesante y detallado documento sólo doce años antes de la revolución de Túpac Amaru: "… el celo de los virreyes y Reales audiencias remedia algún mal que llegan a saber; pero se les ocultan los más principales delitos, porque la distancia en los recursos los desvanecen, o se palian y disfrazan en los conductos por donde corren. Los ministros inferiores son los que los cometen, y estos principalmente se cifran en los corregidores y los curas de sus pueblos; no puede dudarse que en una y otra clase los hay prudentes y desinteresados, que miran piadosamente a los súbditos; pero son mayores en número los que se dejan poseer de la codicia y tiranía. No es nuestro ánimo medirlos por una regla; pero los que fuesen buenos tendrán a bien se publiquen los defectos de los malos para su remedio". Texto: "Representación de la Ciudad de Cuzco, en el año de 1768, sobre excesos de corregidores y curas", en *Relaciones de los Virreyes y Audiencias*, o.c., t. III, pp. 209-306, texto citado, pp. 210, nº 3. Y muy similar era el consejo que Felipe Guaman Poma de Ayala daba a Felipe III en carta de 14-II-1615: "Para el buen gobierno los excelentícimos señores bizorreys an de gouernar doze años en este rreyno y concoser la tierra y cada ciudad y prouincia, a los correguidores o a los comenderos, y padres y curas de las doctrinas, y de los

sus partidos; pues a excepción del Excmo. Virrey don Francisco Toledo[32], acompañado del Illmo. Obispo del Popayán don Fray Agustín [de] Coruña[33] (que ha el espacio de 140 años) no se ha efectuado visita alguna posterior[34]; e inspeccionándose de los ministerios conferidos, [dimidiarno?] gravísimos desórdenes. Pues la falta de temor hace que los vivientes se entreguen a todo libertinaje, no cumpliendo con las leyes divinas y humanas, que cumpliendo con escrupulosidad, vendrían en conocimiento los Virreyes, que los jueces subalternos por cohechos distribuyen indebidamente la justicia[35], (aunque si

---

uecinos de las ciudades, para el buen gobierno y justicia…", *Nueva crónica y buen gobierno*, Madrid 1987, t. B, pp. 496 y 498, ed. de J.V. Murra, R. Adorno y J.L. Urioste.

[31] Todo lo prescrito por el Concilio de Trento a obispos y cardenales sobre la visita, Sesión XXIV (11-XI-1563), "Decreto de Reforma", caps. III, IX y X.

[32] TOLEDO, F. de, "Memorial que D. Francisco de Toledo dio al Rey Nuestro Señor, del estado en que dejó las cosas del Perú, después de haber sido en él Virrey y Capitán General trece años, que comenzaron en 1569", en *Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú…*, Madrid 1921, t. I, pp. 71-107, ed. de R. Beltrán Rózpide; IDEM, *Disposiciones gubernativas para el Virreinato del Perú: 1569-1580*, Sevilla 1986, 2 vols., ed. de G. Lohmann y Mª J. Sarabia; LEVILLIER, R., *Ordenanzas de D. Francisco de Toledo, Virrey del Perú, 1569-1581*, Madrid 1929; IDEM, *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida, su obra [1515-1582],* Madrid y Buenos Aires 1935-1942, 3 vols.; MENDIBURU, M., "Toledo, D. Francisco", en *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*, Lima 1934, t. X, pp. 296-359; BUSTO DUTHURBURU, J.A. del, *Francisco de Toledo*, Lima 1964; HANKE, L., "Francisco de Toledo (1569-1581)", en *Virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*. *Perú I*, Madrid 1978, pp. 71-158, BAE, nº 280; GÓMEZ RIVAS, L., *El virrey de Perú don Francisco de Toledo*, Toledo 1994; HAMPE MARTÍNEZ, T., *La caída del imperio inca y el surgimiento de la colonia*. Primer tomo del *Compendio histórico del Perú*, Lima, ^{3}2005.

[33] CALANCHA, A. de la, *Crónica Moralizada*, Lima 1977, vol. IV, pp. 1554-1603, ed. de I. Prado; VIDAL, M., *Agustinos de Salamanca,* Salamanca 1751, vol. I, pp. 333-354; BUENO Y QUIJANO, M.A., "Compendio histórico y cronológico del obispado de Popayán (1875)", en *Historia de la Diócesis de Popayán,* Bogotá, 1945, pp. 3-237; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca Íbero-Americana de la Orden de San Agustín,* Madrid 1915, vol. II, pp. 149-159; PACHECO, J.P., "Prisiones y destierros de Fr. Agustín de Coruña, en *Historia Externa de Colombia,* vol. XIII/1, Bogotá 1972, vol. XIII/1, pp. 275-290; MESA, C., "Primeras diócesis novohispanas y sus prelados. III. El obispado de Popayán durante el período hispánico, en *Missionalia Hispanica* (Madrid), 33 (1976) 93-164; EPALZA QUINTERO, H., *Ministerio pastoral de Agustín de la Coruña. Segundo obispo de Popayán,* Bogotá 1990; ALONSO, C., *Agustín de Coruña, segundo obispo de Popayán († 1589),* Valladolid 1993; LAZCANO, R., "Gormaz, A, de", en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, t. XXIV, pp. 442-445.

[34] Con enorme sensatez de buen gobernante le explica el virrey Toledo a Felipe II los motivos de la visita: "Hasta haber pasado la mayor parte de la tierra, y visto y entendido lo que en ella había proveí muy poco, y creo que sin verlo se pudiera acertar en menos respecto de la variedad con que se dan las relaciones y la que una provincia tienen de otra, así en el trato como en la lengua. Y para enterarme de todo, aunque desde Payta y Puerto Viejo, que es la primera tierra que tomé del Perú, hasta la ciudad de los Reyes, fui visitando los lugares de españoles y de indios que había, y procurando tomar inteligencia de la verdad de todo; llegado a la ciudad de los Reyes, entendí con evidencia que no podía gobernar conforme al celo que llevaba de servir a Dios y a V.M., a españoles ni a indios, si viendo la tierra, andándola y visitándola, no me enteraba de la verdad de los hechos de todas las cosas que había de proveer, y como entonces no me desayudó la salus, aunque se me representó el trabajo que tomaba, me determiné a visitar personal y generalmente el reino…", TOLEDO, F. de, "Memorial que ____ , dio al Rey Nuestro Señor", o.c., pp. 72-73; CALANCHA, A. de la, *Crónica Moralizada*, o.c., vol. IV, pp. 1043-1044, 1388-1389 y 1584-1589; ALONSO, C., *Agustín de Coruña,* o.c., pp. 126-130.

[35] El virrey Gil de Taboada (1790-1796) informa a su sucesor don Ambrosio O'Higgins, marqués de Osorno (1796-1801) de la historia de los jueces inferiores cuyo asunto "tanto ha fatigado la pluma de los regnícolas y aún de los extranjeros para opacar la humanidad española"; sin embargo, reconoce que "para precaver estos males, concibo indispensablemente necesario se les señalen [a los subdelegados] competentemente suelos según las circunstancias locales del territorio que manda", ya que solo cobraban el 5% de la masa tributaria que cobraban en los lugares donde estaban, y al establecerse ese sistema cree que alguna

advierto que éstos compran el empleo por cuatro, o cinco mil pesos por el tiempo de su gobierno, usurpando en esto la regalía de mi Señora la Reina (que Dios guarde), que gratuitamente lo condona)[36].

Los Illmos. Obispos repararían los desórdenes de sus curas, en el poco esmero de sus obligaciones, descuido en administración de los santos sacramentos, poca erudición de doctrina cristiana a su feligresía como tampoco explicación del Sto. Evangelio como se ordena por el tridentino[37], omisión en proporcionar sacerdotes en sus anejos tan

---

mejoría se ha experimentado. Todo lo relacionado con el tema de los jueces temporales, "Memoria", en *Memorias de los Virreyes que han gobernador el Perú…*, Lima 1859, t. VI, pp. 66-72; textos citados, pp. 69 y 71, respect.

[36] "Ideas políticas capaces de reparar la decadencia en que se ve sumergida la fidelísima ciudad de Cusco con sus Partidos, relativas a su Estado Eclesiástico, a sus Juzgados Reales y a algunos puntos de su Agricultura, Industria y Artes". Es un importante escrito que el segundo síndico procurador general del Ayuntamiento de Cuzco, don Francisco Sotomayor Galdón, envió por dos veces al virrey don José Fernando de Abascal, el 11 de enero y el 25 de febrero de 1813 -antes de la revolución de 1814-, proponiendo un plan meditado y razonado de reformas aunque en algunos puntos de tema eclesiástico era bastante radical por las intromisiones que proponía: "Serenísimo Señor. Si el amor a mi Patria y el incesante deseo de su prosperidad me inspiraron una laudable osadía para dirigir en 11 de enero último, hasta los pies de V.A.S. el adjunto proyecto político, ahora vuelvo a presentarlo por haberse redoblado en mí aquellos generales deberes (…) Con toda verdad el informe que dirige este Ayuntamiento a V.A.S. con esta fecha, para prevenir sus perspicaces consideraciones contra otros siniestros que acaso fijarán algunos maldicientes al grado de sus criminales e irrefrenables pasiones, que pueden ceder en descrédito de la inalterable fidelidad de esta ciudad, y del enérgico patriotismo de sus habitantes que los impele a realizar la felicidad que a todos brinda y facilita la nunca bien agradecida constitución política de la monarquía española (…) 25 de febrero de 1813". Texto, en CDIP, t. III, vol. 7, pp. 8-24, ed. de M.J. Aparicio; HAMANN DE CISNEROS, S., "Proyecto Político sobre el Cuzco en 1813", en *La Causa de la emancipación del Perú. Testimonios de la época precursora, 1780-1820*. Actas del Simposio organizado por el Seminario de Historia del Instituto Riva Agüero, Lima 1980, pp. 460-467.

[37] El concilio de Trento cuidó la formación del clero en los nuevos seminarios diocesanos, insistiendo en la predicación y administración de los sacramentos como ocasiones para profundizar en la fe de del pueblo cristiano y formar la conciencia moral de los fieles. El *Catecismo para Párrocos* (1566) era el manual más adecuado donde se recogía el pensamiento de la Iglesia, del que tomamos unos textos relacionados con las referencias que hace el P. Palomino: "Los fieles deben recibir la predicación de sus pastores, no como una palabra humana, sino como la palabra divina del mismo Jesucristo (Lc. 10, 16.). Esta predicación, que nunca debe omitirse en la Iglesia, es mucho más necesaria en los tiempos actuales, a fin de que los fieles sean fortalecidos con doctrina sana y pura; pues se han presentado en el mundo falsos profetas (Jer. 23, 21.), que pervierten las almas cristianas con doctrinas falsas y perversas…", Parte I, prólogo o introducción al cap. 1, núms. 4 y 5. "Todas las partes de la doctrina cristiana requieren ciencia y diligencia, mas la doctrina de los Sacramentos que por voluntad de Dios es necesaria y por su utilidad muy fructuosa, requiere en el Párroco especial ciencia y desvelo para que recibiendo los fieles con cuidado y frecuencia su explicación, queden tan instruidos que se les puedan administrar digna y saludablemente cosas tan excelentes y dignas…". La traducción a lengua vernácula fue ordenada por el concilio en la Sesión XXIV, "De Reforma", cap. VII. Resulta extraño que el P. Palomino no haga referencia al III concilio limense que fue el que organizó la Iglesia de todo el virreinato y el que introdujo la reforma de Trento en Hispanoamérica; tampoco habla del catecismo para indios emanado por el concilio que se tradujo al quechua y el aymara como las dos lenguas generales del reino. *El Tercer Concilio Limense*, Salamanca 1990, ed. crítica de F. Leonardo Lisi; *Doctrina Cristiana y catecismo para instrucción de los indios y demás personas que han de ser enseñadas en nuestra santa fe. Compuesto por autoridad del Concilio Provincial…*, Ciudad de los Reyes 1584. En 1773 se imprimió el Catecismo del III concilio limense según se proveyó en el concilio provincial del año anterior, "para que los curas y otros ministros prediquen y enseñen a los indios y a las demás personas"; también se publicó el *Catecismo menor en Castellano y Lengua Quichua, mandado imprimir por el Concilio Provincia de Lima del año de 1773 para que por él se enseñe a los Niños, e Indios*, Lima 1773. Tampoco cita al VI concilio de Lima celebrado en sus días (12/I/1772-5/IX-1773); solo fue una actualización del concilio de Sto. Toribio de Mogrovejo, en línea con los

extensivos que pasan de 10 a 20 mil almas, otros de diez, cuatro, y tres mil; es caso imposible que solo un cura con uno o dos sacerdotes puedan [pacer?] [a] estas infelices almas, sino por el contrario, perezcan muchos y el lobo se las apropie[38]. Pues mientras van a llamar al cura de distancia de diez, o siete leguas ya el enfermo a muerto; siendo también verdad, que ni aún los propios curas conocen todos sus anejos, por su latitud, y cuando más envían a otro sacerdote una vez al año a hacer las fiestas, confesar a los que pueda, y cobrar derechos de entierros que no ha asistido, sino el indio laico llamado sacristán, de donde dimana que esos pobres feligreses no saben la doctrina cristiana ni confesarse. Y lo más doloroso es que aún muchísimos de los que residen en lugares grandes, donde están con sus curas, ignoran lo mismo que los otros porque no tienen enseñanza en los púlpitos y confesonarios, no teniendo los curas excepción que los favorezca por poseer doctrinas poderosas, que sin óbice alguno podrían ser obispados, teniendo de entrada anual (como sucede en Pasco, y algunos otros curatos) catorce mil pesos que si ofrecen seis curas, otros que ocho, siete, cuatro, y tres mil pesos fuertes; motivo suficiente que los debiera compeler a proveer sus curatos de suficientes sacerdotes, para que sus feligreses no careciesen de lo que manifiesto, pero al contrario lo practican solo siendo el ente de ellos atesorar, como lo vemos continuamente que en sus fallecimientos testan cuarenta, treinta, ocho, siete mil pesos siendo esto mismo mucho más sensible en los Illmos. Arzobispos y Obispos que también siguen las más parte de ellos esta corruptela extragable al alma, procediendo contra el concilio de Trento en la distribución de renta[39], viendo muchas de las Iglesias que a su cargo tienen indecentemente por su querer invertir el caudal, que en arcas tienen guardado, estando los pobres sin remedio en sus egencias (sic) [¿urgencias?], antes si compeliéndolos a que paguen derechos parroquiales desproporcionados, no teniendo de adonde pagarlos[40].

---

deseos de Carlos III fijados en el Tomo Regio (21-VIII-1769). Actas, en TEJADA Y RAMIRO, J. de, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, Madrid 1859, t. VI, pp. 314-404; estudio, "Concilio VI Provincial de Lima (1772-1773)", en SARANYANA, J.I. (dir), ALEJOS, C.J. (coord.), *Teología en América Latina*, Madrid-Frankfurt 2005. II/1, pp. 474-490; visión del virrey, AMAT Y JUNIENT, M. de, "Concilio Provincial celebrado en el año de 1772", en *Memoria de Gobierno*, Sevilla 1947, pp. 79-85.

[38] A pesar de todas las deficiencias reales que había y expone el P. Palomino, el problema era bastante complejo y es certero el apunte que deja el virrey conde de Guirior (1776-1780) a su sucesor A. de Jáuregui sobre los curas fieles a su ministerio: "De lo mucho que pudiera exponer sobre lo que tengo observado en los curas de este reino, me ciño solamente a decir que no hay mérito en el que se compare al de aquellos que desempeñan con exactitud tan santo ejercicio, y que todos generalmente son acreedores a mucha lástima y atención, cuando aun sin el espíritu que debe animarlos, cumplen por sí mismos las obligaciones de tan pesado cargo, sujetos a padecer las intemperies, incomodidades, soledad y desamparo que no es posible evitar en la triste situación de sus pueblos. Si en estos es de esperarse algún acrecentamiento y mejora sobre su actual estado, no podrán, en mi juicio, provenir de otra mano que de los párrocos, cuyo empleo proporciona y requiere un trato frecuente, confiado y respetoso, que con mejor aplicación pudo fácilmente ser de mayor provecho que hasta aquí lo ha sido, tanto en orden a las instrucciones cristianas, como económicas y políticas", *Relación que hace*, o.c., p. 6, nº 8.

[39] De mediados del Setecientos es un importante tratado donde se analiza la situación; si el P. Palomino dirige su exposición al rey, el autor anónimo de esta obra la envía al papa, entonces Benedicto XIV. Nos referimos al *Planctus indorum christianorum in America peruntina*, edición, estudio y notas de NAVARRRO, J.Mª, *Una denuncia profética desde el Perú a mediados del siglo XVIII*, Lima 2001.

[40] Solo como ejemplo de una diócesis importante y de de esta época señalamos el dato de esta nota referente a que la administración de las rentas de la Iglesia de Cuzco en el episcopado de Las Heras no fueron del todo claras, teniendo que intervenir el virrey, según el informe que le había remitido el gobernador intendente, exigiendo al prelado se cumpliese lo mandado. Auto del Real Acuerdo de 6-II-1786: "… la mayor parte de las iglesias de aquel obispado, se hallan unas indecentes, otras poso seguras, y todas sumamente pobres sin embargo de constarle que algunas tienen rentas bien pingües y que las más están

Conozco del mismo modo el grande desarreglo común de los Regulares[41]; es mucho más grave por los votos que a Dios ofrecieron, pues de día en día se reparan operaciones indebidas de proferirse, como es de la suma afección a los haberes en todos los prelados superiores y locales, los que no proceden a más objeto que el de enriquecer[se][42], que mientras que ejercen su prelacía sus religiosos súbditos están llenos de necesidades por la escasez de alimentos, y vestuario, por lo que andan [muchos?]

---

dotadas suficientemente para mantener la reverencia y culto de los altares, y sobre que la causa de este desorden es según le han informado, que el reverendo obispo haciéndose dueño de dichas rentas, las ha cobrado en lo pasado, y que actualmente se están cobrando de su cuenta con lo demás que en el particular expone. Podrá S.E. prevenir a dicho Reverendo obispo que con toda reserva y con presencia de lo que resultase de las visitas, que o por si [o por] medio de sus Visitadores se hayan hecho en las Iglesias de sus Diócesis, informe de los fondos o rentas de que estuviesen dotadas, de su destino, de dónde provienen, qué cantidad existe perteneciente a estas rentas y en poder de quién, tomándose por su Excelencia informes de otras personas, si acaso lo tuviese por conveniente". En vista de ese informe se pasó oficio al obispo con la resolución del Real Acuerdo del Consejo: "… que las cantidades que resultan pertenecientes a las iglesias Parroquiales de su comprensión se inviertan con arreglo a las Leyes del reino en su refacción y culto, según su más urgente necesidad y que por lo tocante a la dicha catedral de esa ciudad nombre su Iltma. para el mismo efecto un mayordomo lego llano y abonado, por cuya mano se distribuyan los caudales destinados y pertenecientes a su fábrica con cargo de dar anualmente cuenta con intervención de la persona que V.S. nombre por parte del Real Patronato y para que esta disposición se verifique cumplidamente le doy esta aviso con inclusión de la adjunta copia certificada… Lima y marzo 3 de 1786. El Caballero de Croix. Sr. Gobernador Intendente de Cusco", RAH, Col. ML, t. CXIII, ff. 37-38v.

[41] El virrey don Manuel de Guirior (1776-1780) comprueba un cambio positivo en la situación de los regulares: "Como estuve en esta ciudad años antes que volviese a ella de virrey, he reconocido durante mi gobierno, no sin complacencia, lo mejoradas que se hallan las religiones en disciplina y observancia propia de sus institutos. No he advertido aquella falta de regularidad y desórdenes que en otro tiempo eran demasiado comunes, y aunque hay díscolos, que jamás faltarán entre los hombres, son dignamente corregidos por sus superiores", *Relación que hace*, o.c., p. 8, nº 16. Sin embargo, había signos contrarios a la visión del virrey y más en consonancia con la del P. Palomino. Por ejemplo, señalamos estas referencias escalonadas del tiempo del padre Francisco: Expediente sobre que se ha mandado practicar, así en esta capital como los partidos de su comprensión, las diligencias para que todos los religiosos de la Orden de San Agustín, se recojan en sus claustros. Huancavelica, 1-XI-1802, Biblioteca Nacional de Perú, Fondo Antiguo, D 10378; Comunicación de fray José Gabriel Echevarría al Arzobispo informándole sobre la necesidad para que se libre una circular a los religiosos de la Orden que se hallaren en los curatos, ordenándoles se reintegren a su conventualidad bajo pena de supresión, Archivo Arzobispal del Lima, Agustinos, XVIII, 17 (1808); Traslado de informes y disposiciones de Cádiz para que se proceda a las reformas en los conventos de la religión de San Agustín, para subsanar los vicios y desórdenes propiciados por la guerra y la revolución, *Ibid*, XVIII, 22 (1810).

[42] El capítulo provincial de 1789 ordenó que la mayoría de los religiosos expulsos de las doctrinas y misiones pasasen a la casa grande de Lima, en parte para cubrir el descenso de vocaciones y que pudiesen atender las cargas generadas por antiguos patronatos y fundaciones pías de sufragios y oficios de culto, reintegrándose en la actividad fundamental de la casa que era la oración (oficio coral) y el estudio (predicación). Para poder sustentar a los religiosos que llegaron de las doctrinas y el aumento de los gastos generales de los conventos se adquirieron algunas fincas para que el incremento de las rentas garantizase la viabilidad material de las comunidades. Muchas de las propiedades rústicas estaban administradas por laicos con una baja rentabilidad; luego pasaron a estar gestionadas por hermanos legos y poco a poco se fueron haciendo cargo de la explotación directa de las mismas algún sacerdote -previo contrato de arrendamiento público de larga duración-, hasta que terminó siendo una meta muy apetecida que buscaban afanosamente no pocos superiores tras finalizar el mandato. Desde el punto de vista económico el incremento del rendimiento material era constatable, pero también lo era la decadencia espiritual en que caían aquellos religiosos, por el alejamiento de la vida regular y las secuelas negativas que tenía esa forma de vida en otros miembros de la provincia, CAMPOS, F.J., *Los agustinos en América del Sur a comienzos del siglo XIX. El drama de una fidelidad*, San Lorenzo del Escorial 2011, pp. 89-90; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú*, o.c., pp. 285, 288 y 292-293.

vagos, y los de buena conducta, de capellanes y coadjutores de curas, de todo lo que estoy inspecciona[n]do en el término que fui prior en los dos conventos Recoletos [de] Guía y Guadalupe [o de Ntra. Sra. de los Ángeles], diez, y seis años[43], y tres veces visitador de conventos, tanto en lo que hace en mi Religión cuanto en las otras demás[44].

En orden a las monjas he notado guardan clausura, pero viven con penuria por la poca comida, mal guisada, y falta de vestuario, que no les da el monasterio, y si sus padres [no] las mantienen y visten y aún compran para vivir cuando profesan (esto no es en todos los monasterios, ni la escasez), sin poder combinarse en qué paran tantas dotes crecidas que han dado, y dan desde su fundación; motivo este bastante para que muchas de ellas vivan nada complacidas[45].

Reparo que los empleados de [la] Real Hacienda no cumplen exactamente con sus destinos porque dentran [entran] a las diez del día a sus oficinas a excepción de los de Lima) y a [hasta] las cuatro por la tarde, y solo trabajan en el día 4 horas debiendo ser ocho, y que no todos van, y con todo, con estas faltas al fin del año se reintegran todas las cuentas concernientes, de lo que infiero, que pueden suprimirse algunas plazas, como

[43] Desde Lima, el 29-IX-1812 el P. José Calixto de Orihuela -luego obispo de Cuzco en los años de la independencia-, le comenta al agustino español P. José de Jesús Muñoz Capilla, con quien mantuvo una interesante correspondencia, que a pesar de los esfuerzos hechos en revitalizar ambas casas había fracasado, estando ahora dedicado a una Casa de Ejercicios que había fundado en el Cercado de Lima, CAMPOS, F.J., *Epistolario del P. Muñoz Capilla. Agustino y Cordobés Liberal (1771-1840)*, San Lorenzo del Escorial 1998, pp. 408, 420-421, 424 y 426; toda la correspondencia entre ambos agustinos, pp. 399-437.

[44] CALANCHA, A. de la, *Crónica Moralizada*, o.c., vol. IV, p. 1618; M. y E., *El nuevo viajero universal en América o sea historia de viajes al Perú moderno,* Barcelona 1832, p. 104; ALCEDO Y HERRERA, D., *Aviso Histórico, Político, Geographico, con las noticias más particulares del Perú, Tierra Firme…*, Madrid, s.a. [1740], p. 38; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú*, o.c., pp. 68-71, 111, 289-290 y 323; BURGA, M., *De la encomienda a la hacienda capitalista: EL valle del Jequetepeque del siglo XVI al XX*, Lima 1979; LOSTANAU RÁZURI, L., *Una visita al conjunto arquitectónico de San Agustín de Guadalupe*, Guadalupe 1984. Por el mal estado del edificio a consecuencias de un terremoto en el capítulo provincial de 1801 se trasladó la recolección del convento de Guía al de Guadalupe, y le suprimieron el voto en los capítulos; quedó una pequeña comunidad de cuatro religiosos que en 1816 se trasladó al pueblo de indios del Cercado próximo a la Casa de Ejercicios de Ntra. Sra. de la Consolación, fundada por el P. José Calixto de Orihuela, entonces obispo de Cuzco, MONASTERIO, I., *Recuerdo de la Inauguración del templo*, o.c., pp. 210-211. Documentación variada de esta época del convento de Guía, GUTIÉRREZ, L., y CAMPOS, F.J., *La Orden de San Agustín en el Archivo del Arzobispado de Lima*, o.c., núms. 498, 558, 583, 600, 607, 608, 610 y 615.

[45] Real Cédula aprobando las disposiciones del Arzobispo de Lima sobre rentas y manuteción de monjas. El Pardo, 5 de abril de 1770", RAH, Col. ML, t. CVI, f. 235. El virrey don Agustín de Jáuregui (1780-1784) informaba a su sucesor don Teodoro Croix: "En los monasterios reconocerá V.E. cuánto se ha disminuido el número de sus monjas, comparado con el siglo próximo antecedente, y lo poco que hay digno de reforma en los de esta capital. El reverendo Arzobispo, deseando en todo el mayor arreglo, ha propendido a mejorar la administración de sus rentas, y tengan las religiosas con qué subsistir en vida común", *Relación y documentos de gobierno*, o.c., p. 156. El virrey don francisco Gil de Taboada (1790-1796) recoge serios problemas ocasionados en el convento de Santa Clara de Trujillo y en el Santa Catalina de Cuzco y en los de Recoletas, no por la comunidad, sino por las mujeres alojadas y las criadas, "Memoria", en *Memorias de los Virreyes que han gobernador el Perú…*, t. VI, pp. 30-32, 35-37 y 38, respect. Y el virrey don Fernando de Abascal (1806-1816), afirmaba refiriéndose a Lima: "Rebajado considerablemente el número de Religiosas en los Conventos que se denominan grandes en esta Ciudad, por la pobresa a que han venido sus Rentas y por las reformas de los últimos Prelados de esta Santa Yglesia", *Memoria de Gobierno*, Sevilla 1944, t. I, p. 30, ed. de V. Rodríguez y J.A. Calderón. Con celo apostólico el arzobispo Pedro Antonio Barroeta envió un edicto a las clausuras de Lima, el 1-VII-1752, recodando la vigencia de puntos importantes como la observancia de las reglas y la clausura e informando de la visita que haría a los respectivos conventos. Texto, en *Sínodos de Lima de 1613 y 1636*, Madrid-Salamanca 1987, pp. 415-418, ed. de J. Mª Soto.

también la de Intendente de Lima de nueva erección[46], que hasta la época presente no adelanta cosa alguna a favor de V.M. ni del vasallo, y así mismo poner celo en el cumplimiento de su deber de los guardar[47].

La renta de los tabacos es muy gravosa a V.M. por los exorbitantes sueldos, que de continuo se subministran en su Real Erario… [cortado 2 líneas] habiendo en los resguardos omisión culpable en el extravío de tabacos de contrabando que a todo instante por sus vasallos se efectúa y resultaría a V.M. mucha más utilidad si del todo ampliara comercio público de derechos [de] tabacos, pero sí con el gravamen de un veinte por ciento[48].

La yerba llamada la coca, que comen los indios en el trabajo de las minas, y los españoles por vicio, que ha cundido en esta Provincia de Huamachuco, Cajamarca, Trujillo y Pataz, veo que no pagan todavía alcabala alguna (a excepción de otras provincias), y su consumo va creciendo cada día más en mucha cantidad[49].

---

[46] Las Intendencias surgieron con las reformas carolinas como nueva organización del territorio, tras la revolución de Túpac Amaru II, sustituyendo a los corregimientos y se hicieron efectivas en la visita de J. A. de Areche por R.O. de 7-VII-1784; Perú quedó dividido en siete intendencias a las que posteriormente se agregaría la de Punto; la de Lima tuvo rango de Intendencia de ejército y provincia. Se rigieron por las Ordenanzas de la Intendencia del Río de la Plata adaptadas a la situación peruana, DEUSTUÚA PIMENTEL, C., *La intendencia en el Perú: 1790-1796*, Sevilla 1965; MORAZZINI, G., *La intendencia en España y en América*, Caracas 1966; FISHER J., *El Perú borbónico 1750-1824*, Lima 2000.

[47] La crítica contra los oficiales de la Hacienda Real es lacónica pero contundente. Estaba mandado que se tenían que enviar a cada seis meses relación de los valores, cobranzas y rezagos que hubiese, *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, VIII, I, 36, y VIII, VIII, 29; "Provisiones, cédulas, ordenanzas y capítulos dellas, y de cartas despachadas en diferentes tiempos cerca de la orden que se han de tener en las Indias, en tomar las cuentas a los oficiales de la Real Hacienda", en ENCINAS, D. de, *Cedulario Indiano*, Madrid 1596, L. III, ff. 243-281; VARGAS UGARTE, R., *Historia General del Perú*, o.c., t. V, pp. 28-31.

[48] La Renta del Tabaco fue establecida en 1752 a la que se unió los ramos de naipes, papel sellado, pólvora y brea; posteriormente se permitió dejar al pueblo las manufacturas del tabaco y se redujo el precio de los tabacos en rama regulándolos por peso. Todo puesto bajo un director general que residía en Lima, "Memoria", en *Memorias de los Virreyes que han gobernador el Perú…*, Lima 1859, t. VI, pp. 257-259. También en la revolución de Huánuco (1812) uno de los puntos del manifiesto recogía la queja sobre el tabaco y las limitaciones puestas: "Quinta… Que en el mes de Enero de este año de 1812. Luego que llegó el correo se empesó a gritar que habían mandado de Lima rigurosas, y exclusivas providencias para que todas aquellas personas que sembrasen, beneficiasen, o tuviesen tabacos en maso, u oja fuesen sequestrados sus bienes, presas sus personas, y tenidos o reconocidos como traidores contrabandistas: para que esta comición se executase por los trámites que le correspondía no había de quedar casa, chacra, o rincón que no se registrase, sin perdonar aun las miserables de los pueblos; y aquí empesó otro mormullo que fue causa para que apareciese un pasquín con treinta o quarenta décimas todas insultativas y conocidamente vomitadas por una plebe resuelta a resistir tropelía tan general como esta". Texto, en *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La Revolución de Huánuco. Panatahuas y Humalíes de 1812*". CDIP, t. III, vol. 1, p. 260, ed. de E. Dunbar; FISHER, J., "El estanco de tabaco en el Perú borbónico", en ENCISO, A., y SÁNCHEZ , R. (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona 1999, pp. 35-53; CAMPOS, J., "Presencia de los agustinos en la revolución peruana de Huánuco de 1812", en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), 45 (2012) 637-686. Publicado también con autorización en BUSTAMENTE, N., *Diálogos sobre la revolución de 1812*, Universidad de Huánuco 2012, pp. 51-111.

[49] Aunque es un tema tratado por los primeros cronistas, por escribir en San Lorenzo del Escorial citamos el manuscrito de la Biblioteca Real del Monasterio, ms. K.II.15: *Coloquios de la Verdad*, de Pedro de Quiroga, de la segunda mitad del siglo XVI (c. 1563), en el que "El tercero Colloquio ttrata de vna yerua / o hoja de vn árbol llamado coca y del vso della como se cultiua E cría y del daño que en aquella tierra causa y de las calidades y efectos y sabor de aquella yerua. Es materia Notable (pp. 33-38)", CAMPOS, F.J., *Catálogo del Fondo*

El Tribunal de Bienes de Difuntos es indecible pues de cuantos bienes a él recaen jamás se sabe de su finiquitación[50].

Crecidísimo detrimento sufre V.M. en los minerales por la escasez de azogue, y porque el poco que viene solo se da a los mineros matriculados; cuando debiera venderse a todo el mundo, como el vino en los mesones, porque es como el agua para regar la tierra el azogue para los metales; pues por su escasez muchos no trabajan minas descubiertas, ni menos procuran descubrir otras, siendo estos cerros minerales más poderosos que los de México[51]. Los distribuidores de azogue, a más de percibir su valor de ellos, exigen muchos pesos de los mineros, por modo de gratificación para que los

---

Manuscrito Americano de la Real Biblioteca del Escorial, San Lorenzo del Escorial 1993, pp. 299-305. Existen varias ediciones recientes, de D. Rípodas Ardanaz, Valladolid 1992, y A. Vián Herrero, Madrid-Frankfurt 2009.
El tema de la coca estuvo regulado pronto por la ley, *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, VI, XIV, 1: "Que los Indios que trabajan en la coca sean bien tratados, y no usen de ella en supersticiones y hechizerías"; VI, XIV, 2: "Ordenanzas de la coca"; ENCINAS, D. de, *Cedulario Indiano*, Madrid 1596, L. III, ff. 428-445: "Provisiones, cédulas y capítulos de instrucciones y asientos, que se han dado y librado en diferentes tiempos por los Reyes de España, sobre lo tocante a las alcabalas que se deben pagar a su Magestad en las Indias".

[50] Muy lacónicamente critica el mal funcionamiento de esta institución. Se entiende por Bienes de Difuntos "aquella categoría o clase especial de bienes dejados en las Indias por los españoles o los extranjeros que, fallecidos en aquellas remotas regiones, en España o en su viaje de travesía, carecían de herederos residentes en aquellos países, con lo que tras el óbito surgía la indeterminación de quien o quienes pudieran ser los legítimos sucesores de tales bienes hereditarios y quien habría de pechar con la vigilancia, conservación y tutela de los mismos hasta su adición por el sucesor", GUTIÉRREZ-ALVÍZ ARMARIO, F., "Los bienes difuntos y su naturaleza jurídica", en *Anales de la Universidad Hispalense* (Sevilla), 34 (1978) 277. IDEM, *Los Bienes de difuntos en el Derecho indiano (El Juzgado de Bienes de Difuntos*. Tesis doctoral publicada en *Anales de la Universidad Hispalense* (Sevilla), IV / 3 (1942). Dada la importancia del tema había sido bien legislado: *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, II, XXXII (completo): "Del Juzgado de Bienes de Difuntos y su administración y cuenta en Indias, Armadas y Bageles"; IX, XIV (completo): "De los Bienes de Difuntos en las Indias y su administración y cuenta en la Casa de Contratación de Sevilla". LOHMANN VILLENA, G., "Índices de expedientes sobre Bienes de Difuntos en el Perú", en *Revista del Instituto peruano de investigaciones genealógicas* (Lima), vol. XI, nº 11 (1958) 58-133; BARRIENTOS MÁRQUEZ, Mª del M., "Estudio del proceso que siguen los expedientes de Bienes de Difuntos de los andaluces fallecidos en Indias durante la primera mitad del siglo XVIII", en *Chronica Nova*. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada, 33 (2007) 157-194; GARCÍA LÓPEZ, Mª B., "Los Autos de Bienes de Difuntos en Indias", en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos.* Revista electrónica de Ecole des hautes études en sciences sociales (París), 2010; FERNÁNDEZ-LÓPEZ, F., "El procedimiento y los expedientes de bienes de difuntos en la Casa de la Contratación de Indias (1503-1717)", en *Tiempos Modernos*. Revista electrónica de Historia Moderna (España) 30 (2015/1). Cuando el virrey don Francisco Gil de Taboada tomó posesión (1790) cuenta que después de estudiar el tema "llegué a penetrar el sumo desorden con que giraba la cuenta y razón de los caudales que entraban en sus arcas, y la necesidad que había de su reforma". Informó al rey del asunto proponiendo que la administración fuese incorporada al Real Tribunal de Cuentas, bajo la responsabilidad de un contador. Por Real orden de 30-VI-1794 fue aceptado su proyecto, "Memoria", en *Memorias de los Virreyes que han gobernador el Perú…*, t. VI, pp. 291-295; texto citado, p. 291.

[51] Inicialmente las medidas sobre el azogue fueron restrictivas: "Que no se llevase azogue a las Indias, ni se comercie en ellas, sino fuese por cuenta del Rey y prohibir la reventa", *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, VIII, XXII, 1; luego se fomentó: "Que se procuren descubrir minas de azogue", *Ibid*, IV, XIX, 4. En 1785 se efectuó un contrato con Alemania para que suministrase este elemento químico o "plata líquida" para completar lo que llegaba de las minas de Almadén (Ciudad Real), VARGAS UGARTE, R., *Historia General del Perú*, o.c., t. V, p. 82. El virrey Caballero de Croix (1784-2790) reconoce que "es grande la necesidad de este semi-metal en el Reyno", "Memoria", en *Memorias de los Virreyes que han gobernador el Perú…*, Lima 1859, t. V, p. 388; lo relacionado con el azogue, pp. 387-388.

prefieran en más cantidad[52]. Estando muchos mineros sin trabajar con metales sacados y vendiéndose el azogue a todos en todas partes habría más consumo de él y aumento en los quintos, quedando los vasallos con el fomento de lo que van utilizando así, para continuar en su laboreo; sería también conveniente que cada pueblo diese cada semestre la cuarta parte de sus indios para que trabajen en las minas como recogen para lo mismo a los muy vagos, ociosos que hay en todas partes, porque los mineros padecen mucho por la falta de operarios, causa para extraer poca plata, y oro de las minas[53]. Que para que se empeñasen más los mineros en la dedicación a [las] minas se les condonase todavía más gracias de las concedidas[54], y aún a sus familias, y con todo esto se haría más feliz esta su América de V.M. quedando sus vasallos contentos y acomodados[55].

[52] Aunque estaba mandado "que el azogue del rey se de a los mineros por la costa", *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, VI, XIV, 3.

[53] Respecto a la ociosidad de los indios existen interesantes testimonios de la época: "Es de extrañar que un País tan abundante, en que es fácil trabajar, y más fácil medrar con el trabajo, se vean enxambres de mendigos de todas clases que inundan calles, casas y templos. Pero un punto menos de honor, y un punto más de holgazanería multiplica inmensamente este gremio, y esta infelicidad, que suele propagarse de padres a hijos…", CASTRO, I. de, *Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788, y de las Fiestas con que esta grande y fidelísima Ciudad celebró este honor*, Madrid 1795, p. 77. En el mismo sentido se manifestaba el virrey marqués de Avilés (1801-1806); refiriéndose a Lima, decía: "Adolece esta capital de otra especia de epidemia tan perjudicial en lo moral como lo es la anterior en lo físico [la viruela], y objeto una y otra de la vigilante atención de una activa policía: es decir, la abundancia de gente vaga y sin destino que se encierra en su recinto (…) En 26 de Junio de 779 se prohibió a las comunidades religiosas repartiesen limosnas en las puertas de sus conventos en dinero, pan o viandas, y en 9 de Mayo de 1789, y con la misma fecha en Enero de 790, se ordenó que diariamente circulase una ronda destinada a celar que los pobres no ocurriesen a los atrios de las iglesias, recogiéndose los que en ella se encontrasen importunando a la piedad con sus ruegos y clamores…", *Memoria del Virrey del Perú,* o.c., pp. 37-39; texto citado, pp. 36-37 y 38, respect. Contrasta con la opinión del virrey M. de Guirior (1776-1780) sobre los indios de Lima: "Siempre he tenido por mal fundada la razón que se pretende tomar, de la pereza de los indios, para colorir [encubrir con disimulo] el manejo y trato que con ellos se observa; porque desvanece este modo de pensar lo que todos ven en los sujetos de aquella nación que moran en esta ciudad. Aplicación conocida a las artes y oficios; trabajo constante y regalado, costumbres civiles, aseo, limpieza y aún gala; pendiendo esta cultura de que, a sombra de los españoles y en su compañía, procuran imitarlos…", *Relación que hace*, o.c., p. 32, nº 67.

[54] Don Manuel de Guirior se extiende bastante en exponer a su sucesor la situación de la minería en el Perú, y apunta con fuertes lamentos la situación humana de los indios y mitayos, casi como haría un predicador en una homilía de denuncia: "… desventurados naturales, cuya suerte es la más infeliz, sin que se les añada nuevas cargas sobre el pesado yugo que les oprime (…) No encontrará V.E. en todos los objetos de su gobierno, otro más propio de su desvelo que el de la piadosa compasión con que es preciso ver el triste estado a que los tiene reducidos la miseria (…) Siempre sufrieron grandes extorsiones y agravios, pero en otro tiempo con mayor reserva, correspondiente al peligro de que se descubriese [el abuso] con memos excesos", *Relación que hace*, o.c., pp. 29 y 30, núms. 60, 61 y 62; todo lo referente a la minería, *Ibid*, pp. 24-32, núms. 50-66; *Recopilación de las Leyes de los Reinos de la Indias*, IV, XX: "De los mineros y azogueros y sus privilegios" (completo); ahí se les califica de "pobres y miserables indios", ley 3. Tenemos unas interesantes declaraciones de los protagonistas: EGERIO CHRYSOPHOROS (posiblemente seudónimo), "Desagravio de los mineros", en *Mercurio Peruano*, I / 3 (9-I-1791) 21-24; dice que la carta fue "entregada por un desconocido en el despacho del Mercurio, p. 23. THICIO ANTROPÓPHOBO (posiblemente seudónimo), "Minería práctica. Carta escrita a la Sociedad [de Amantes del País, entidad editora del periódico] sobre la escasez de gente que hay en la mayor parte de los Minerales, &", en *Mercurio Peruano*, I / 9 (30-I-1791) 68-72. La carta está firmada en Colquijilca, 15-I-1791. Ese lugar era un cerro al NO de la villa de Pasco. Hablando de la habilitación de las minas, comenta Teodoro Haënke: "Estos [habilitadores], por su parte, no son menos fecundos en arbitrios para abusar del minero, aprovechándose de su necesidad; porque engañarlo no es posible. Y por esto se dice en aquellos países que los enemigos de las minas son tres, a saber: el agua, porque les imposibilita el trabajo, el minero por sus profusiones y gastos, y el

En esta corta explanación que hago a V.M. veo a mi corto entender y talento escaso (salvo su seria y acendrada disposición), que se deben obviar todas las incidencias de que se halla comprimido este reino, mandando a sus Virreyes, que a costa de su sueldo, cumplan exactamente en visitar su gobierno, y del mismo modo a los Illmos. Prelados, para refrendación de dañosas costumbres, como se experimentan en los súbditos que por cohechos contaminan la justicia; siéndole más favorable a V.M. el suprimir estos cargos[56], asignando en cada pueblo o cabeza de curato un alcalde español que recaude los reales tributos (como lo hacen los de Trujillo) cada cual es su pertenencia, que lo tendrán a mucho gusto en beneficiarlo graciosamente con bastante jurisdicción por dos o tres años, haciendo a algunos de ellos capitanes de milicia para que estén a sus órdenes los milicianos, que es mucho descuido que en esta Provincia de Huamachuco. Donde hay más de dos mil entre españoles y mixtos[57]. Por tema de un Subdelegado se ha quitado la tropa miliciana que hubo hace quince años hallándonos hoy en medio de dos potencias enemigas, la Inglaterra por mar en distancia de 30 leguas, y rayamos casi con la portuguesa; de modo que si se ofrece una defensa, el Subdelegado se hallaría como un capitán sin gente; viendo yo esto, oficiosamente he puesto dos espías en los dos puertos del Río Marañón, sita en los linderos de la hacienda Chusgón de mi Religión[58], contra la invasión de portugués, y para reparar por lo pronto el descuido voy a informar personalmente al Excmo. Virrey de Lima. Que dichos alcaldes hagan reparto por V.M. a todos los indios (dando la correspondiente fianza para el entero de tributos, como para el interés del reparto) de géneros de Castilla y de la tierra aparentes para ellos, dándoles por el trabajo de este reparto a los citados alcaldes el dos, o tres por ciento, por estar hoy los indios muy entregados al ocio connatural en ellos (ya se entiende que para poderlos contraer al trabajo de las minas pagándoles bien por medio de los mismo

habilitador por lo cara que vende la habilitación", *Descripción del Perú*, o.c., p. 133; toda su visión sobre las minas, pp. 117-147.

[55] La importancia de las minas y su explotación estaban regulados desde hacía tiempo, *Recopilación de las Leyes de los Reinos de la Indias*, IV, XIX (completo). Eran los años en se estableció el Tribunal de Minería y cuando la Comisión Minerológica dirigida por el Barón de Nordenflicht estaba realizando los trabajos que le había ordenado Carlos III para renovar la minería del Perú -que algunos historiadores consideran un fracaso-, cuyo informe debería evaluar la Junta que se había creado en Madrid. Es también la época en que la explotación de Pasco alcanzó un fuerte protagonismo hasta ponerse a la cabeza de los yacimientos argentíferos peruanos. VARGAS UGARTE, R., *Historia General del Perú*, o.c., t. V, pp. 115-121; FISHER, J., *Minas y mineros en el Perú colonial*, *1776-1824*, Lima 1977; IDEM, "Tentativas de modernizar la tecnología minera en el virreinato del Perú: la misión minera de Nordenflicht (1788-1810)", en MARTOS CASTILLO, M., (Ed.), *Minería y metalurgia: intercambio tecnológico y cultural entre América y Europa durante el período colonial español*, Sevilla-Bogotá 1994, pp. 329-348; IDEM, "Estado y minería en el Perú borbónico", en CONTRERAS, C., y GLAVE, M. (eds.), *Estado y minería en la historia del Perú*, Lima 2002, pp. 132-145; CONTRERAS, C., "La minería peruana en el siglo XVIII", en O'PHELAN GODOY, S. (ed.), *El Perú en el siglo XVIII*, Lima ^{2}2015, pp. 11-33; IDEM, "La minería en el Perú en la época colonial tardía, 1700-1824", en CONTRERAS, C. (ed.), *Economía del período colonial tardío*, III de *Compendio de historia económica del Perú*, Lima 2010, pp. 103-168; GIL AGUADO, I., "La expedición minera del barón de Nordenflicht y las autoridades peruanas", en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), 72 / 1 (2015) 263-288.

[56] Pasaje oscuro porque no sabemos a qué tipo de puestos concretos se refiere al proponer al rey que suprima esos cargos, ya que sería un disparate pensar en el virrey y los obispos, impropio del tono de la Memoria, pero es de los que está hablando. Para el tema de la Visita.

[57] Cfr. textos de las notas 12-15.

[58] Cfr. texto de la nota 17.

alcaldes que cuidan de esto), pero imponiendo a éstos pena de un presidio si por alguna incidencia quebrantan el orden de la tarifa[59].

Siendo tan crecidas las rentas de los Illmos. Arzobispos y Obispos y su situación tan extensas en ciudades, villas y pueblos, se pueden dividir en dos cada uno, quedándoles congrua suficiente para decencia de sus dignidades. Los canónigos están establecidos en igualdad pues de bienio en bienio toman más aumento los diezmos por lo que deben experimentar el mismo cuartamiento[60].

El arreglo de los regulares, según sus rentas deberán establecerse en vida común para la acertada felicidad cristiana, que habiéndose relajado por los Capítulos provinciales[61], y por la codicia de dineros debería ser nombrado cada Provincial por su respectivo [Superior] General o sacado por sorteo echando en cántaro el nombre de cada uno de doce religiosos de ciencia y conciencia, propuestos y señalados por el definitorio, y hacer lo mismo con los prelados de los conventos. Que las rentas se custodiaran (según Constitución) en la caja de depósito de cinco llaves en cada convento por el prelado, dos depositarios, procurador y sacristán mayor, para guardar y sacar diariamente para los gastos precisos, guardando cada uno de ellos su llave, y con esto saber lo que [d]entra y sale llevando razón en los libros de recibo y gasto que deben guardarse en la misma caja; y si sus rentas nos fueren suficientes para mantenerlos y vestirlos, que a los religiosos sobrantes se apliquen de ayudantes de curas; entre tanto no tomen el hábito hasta quedar en el número fijo de religiosos que sufran las rentas[62]. Que aunque N.SS. Padre no

[59] Y así opina un minero contemporáneo de Pasco: "Yo deseo por exemplo, que los Subdelegados no permitan Indios ociosos y vagabundos en sus Provincias; y a los que después de amonestados se encontrasen reincidentes en una vida inactiva, se aprehendiesen y se remitiesen a los asientos de Minas. De este modo se combinaría el castigo de los delinquentes con la utilidad de los Mineros", THICIO ANTROPÓPHOBO (posiblemente seudónimo), "Minería práctica", en *Mercurio Peruano*, I / 9 (30-I-1791) 71.

[60] El Virrey M. de Amat (1761-1776) reconoce que "todo este cuidado y anhelo aunque lleve la atención del Virrey, pende del influxo y autoridad de los Diocesanos, como que en ellos principalmente se radica la pastoral obligación, y lo que puede hacer el Virrey es solo auxiliarlos con todos los medios posibles a que siempre he propendido", *Memoria de Gobierno*, o.c., p. 74.

[61] Las elecciones de los capítulos provinciales de finales del XVIII fue una batalla por el poder y las consecuencias que esto traía en el reparto de cargos y control de las rentas. "Carta acordada del Consejo de Indias para que el Capítulo Provincial de los Religiosos Agustinos de Lima se celebre sin violencias. Madrid, 26 de mayo de 1770", RAH, Col. ML, t. CVI, ff. 233-234. Para las órdenes religiosas en Perú supuso una herida por donde se desangraban las instituciones: ruptura de la convivencia, de la disciplina, de la vida claustral, agravado pocos años después por el enfrentamiento de religiosos patriotas y realistas. Los virreyes hablan de de los problemas de los agustinos: MANSO DE VELASCO, J.A., *Relación y documentos de gobierno del virrey del Perú...,* Madrid 1983, pp. 205-206, ed. y estudio de A. Moreno. Desde el punto de vista intracomunitario es significativo como ejemplo del estado de la provincia el escandaloso capítulo de 1782 donde tuvo que intervenir el virrey Jáuregui, destituyendo al provincial elegido, P. Munáriz, que estaba privado de voz activa y pasiva por el visitador P. Raya, efectuando detenciones y dictando fuertes castigos, tener que repetir la elección, etc. Real Academia de la Historia, Madrid, *Papeles de Agustinos de América, año 1782*, leg. 9/7571 (II, 2 y 3); JÁUREGUI, A. de, *Relación de gobierno. Perú (1780-1784)*, Madrid 1982, pp. 152-155; CROIX, T., "Memoria", en *Memorias de los Virreyes que han gobernador el Perú…*, Lima 1859, t. V, pp. 49-55; PALMA, R., *Tradiciones Peruanas*, Madrid 1968, pp. 742-744, ed. de E. Palma. CAMPOS, F.J., *Los agustinos en América del Sur*, o.c., pp. 91-93.

[62] Años antes ya afirmaba esta opinión el virrey Guirior (1776-1780): "El número de regulares es mucho menor que en otros tiempos. Atribúyese esta baja a no inclinarse, ni ser ya inclinados, por otro impulso, tantos sujetos a aquella profesión (…) Sea como fuere, solo por aquel medio, a que contribuyen felizmente muchas circunstancias, podrán reducirse los conventos a no ser ocupados sino de las personas que con

ha tenido a bien sujetarnos al orden de Obispos pudiese V.M. que comisione la visita de conventos a los Illmos. Arzobispos y Obispos en sus respectivas diócesis a fin de que se felicite una tan importante obra, acepta al Criador del Universo, que de lo contrario dejándonos V.M. en el escollo en que nos hallamos, dificulto nuestra[63]. No hallo mayor dificultad para el establecimiento de la vida común cometiendo su Santidad su ejecución, no ha[y] religiosos como la vez pasada que no lo lograron, por lo que Dios sabe, hubo en varios de los reformadores defectos vergonzosos, si no a uno o dos Illmos. Obispos frailes, que los hay en esta América, asociado? de un Oidor comisionado por V.M.[64]. Pues aunque en corto número de nueve religiosos entablé vida común, haciendo recolección a mi convento de Guadalupe con previas licencias siendo prior, y no hubo oposición en dichos religiosos que antes gustosos abrazaron la restitución de nuestras sagradas Constituciones luego que merecí al cabo de trece años de litis con el cura don Nicolás López sobre la imagen de N. S. de Guadalupe y sus rentas, se dignase V.M. confirmar la sentencia dada por su Rl. Audiencia de Lima a favor de mi Religión, apelada por dicho cura[65]; hemos logrado aquel asilo dando a Dios gracias y existiendo en mi corazón el

---

algún desahogo puedan mantenerse de sus fondos y verificarse la vida común, sin la cual quedaría siempre mal establecida cualquier reforma", *Relaciones de los Virreyes y Audiencias*, o.c., t. III, p. 9, nº 17.

[63] La relajación de las órdenes religiosas en las colonias americanas era un hecho constatable en la segunda mitad del siglo XVIII ya denunciada por Jorge Juan y Ulloa en su informe. Conscientes de la situación, los superiores generales programaron visitas especiales. El 26-VIII-1772 se publicó una cédula real en la que se ordenaba a don Manuel de Amat, virrey del Perú, que prestase toda la ayuda necesaria a los padres visitadores nombrados por sus superiores generales para realizar con éxito misión encomendada. La bula 'Inter graviores' (15-V-1804) fue la respuesta menos mala que Roma dio a este problema ante las presiones de Madrid, por la que se planificaba una novedosa organización del régimen interno en el gobierno de las Órdenes religiosas como primer paso para realizar la renovación profunda de los regulares proyectada por Godoy con el respaldo de Carlos IV. A su vez, el papa expidió el mismo día el breve 'Etsi compluribus' para que los visitadores regulares de América se presentasen a los respectivos ordinarios locales para que les informasen sobre los fallos conocidos de la disciplina regular. El padre general F. Javier Vázquez nombró al P. Juan de Raya visitador de las provincias de Perú y Chile, el 30-VIII-1771 con algunas recomendaciones concretas del rey, que causaron ciertas prevenciones entre los agustinos americanos, y cuyos resultados se plasmaron en un informe; la visita fue negativa y resultó polémica por los enfrentamientos que produjo dado el carácter conflictivo del P. Raya. Tampoco el virrey don Manuel de Amat y Junyet quiso implantar la visita como paso previo para efectuar la reforma, pero la ruptura comunitaria era un hecho palpable. Los puntos que deberían revisar eran: restablecer la vida claustral comunitaria y la práctica de las prácticas propias prescritas en sus constituciones, regreso a los conventos de todos los religiosos que vivan fuera, que no se permita vivir a los religiosos de peculios particulares, suprimir los conventos que tuviesen un reducido número de miembros, restablecer el estudio como un fin querido por la Iglesia y según sus normas. VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia*…, o.c., t. IV, pp. 278-282. Después de detenerse un poco en las visitas concluye afirmando que "no puede decirse que la reforma se llevara a cabo y que en estas Provincias de Indias empezara un período de florecimiento de la vida religiosa", p. 285; RENTERÍA, J. I. de, *Hecho y derecho en la célebre y ruidosa controversia del Maestro Fray Juan de Raya, reformador de la Orden de S. Agustín en esta Provincia del Perú, con el P. Fray Francisco Ruiz de la Plata Provincial de ella… Escribíalo como ilustración de sus dictámenes ____, Asesor General del Virreynato___*. Lima 1778; "Parecer de fray Juan de Igartuas sobre la reforma de los conventos de la Orden de San Agustín en el Perú". Lima, 6 de marzo de 1769", RAH, Col. ML, t. III, ff. 103-105. Texto impreso de los documentos pontificios, en Real Academia de la Historia, Madrid, *Papeles de Agustinos de América*, leg. 9/7571 (IV, 17 y 19).

[64] La visión es bastante negativa, pero la situación no era buena y el ambiente se fue enrareciendo con las revoluciones de comienzos del siglo y los inmediatos brotes independentistas; podemos tomar el ejemplo de los agustinos, CAMPOS, J., *Los agustinos en América del Sur*, o.c.

[65] Autos del testimonio que pide el padre lector fray Antonio Caballero de la Barrera, de la orden de San Agustín, sobre los documentos y cartas relacionadas a su comisión para restablecer los derechos perdidos por los priores que han sido del convento y santuario de Guadalupe, que se intentaba hacerlo anexo del

debido reconocimiento al amparo de V.M., dándole continuadísimas gracias y no cesando de encomendarlo al Altísimo en mis Santos Sacrificios, y cortas oraciones, y exhortando al pueblo los domingos y días festivos en mis prédicas de doctrina cristiana, y santo evangelio hagan lo mismo, guardando amor, lealtad, y obediencia, así en mi recolección de Guadalupe como en la actualidad en este pueblo de Huamachuco en el obispado de Trujillo, por el cargo que ejerzo de cura interino[66].

Todos los curas enriquecidos con sus beneficios y omisos en sus distribuciones de legítimos pastores para dimidiación de sus defectos, es oportuno se dividan todos los curatos latos el que menos en dos, pues hay muchísimos que pueden dividirse en seis, o cinco, quedando cada uno de ellos pagados sus ayudantes, y sin contar con el Sínodo Real, con renta de más de mil pesos unos, y otros dos mil (aunque es verdad que ahora también hay uno que otro curato pobre de cuatrocientos o quinientos pesos de renta) de resulta de las divisiones, pueden quedar algunos pocos de igual[67]. Pero faltando clérigos que los sirvan, supuesto que los frailes profesan pobreza y son coadjutores de los Illmos. Obispos que se ponga[n] en ellos de curas, de que resultará que con el estímulo de los curas regulares los seculares se esfuercen al debido cumplimiento del ministerio conferido, retirándoseles del todo a todos los curas, así seculares como regulares, el Sínodo Real por ser infructuosos[68], en virtud de que con el obvencional y pie de altar de

---

curato de Chepén, GUTIÉRREZ, L., y CAMPOS, F.J., *La Orden de San Agustín en el Archivo del Arzobispado de Lima*, o.c., p. 236, nº 1595.

[66] En el capítulo de 1778 se había prescrito: "Encargamos que en las conversaciones, confesionarios y púlpitos se exhorte y promueva a la obediencia y sumisión al Rey, Virrey, Gobernadores y Real Audiencia, procurando desterrar cualquier impresión contraria". Archivo del convento de San Agustín de Lima, *Libro de Becerro*, t. V, f. 266. Texto, en VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú*…, o.c., p. 276.

[67] Tema ya apuntado por el virrey M. de Amat (1761-1776): "Con Rl. Orden de 24 de Octubre de 1764 se sirvió S.M. incluirme Rl. Cédula su fecha 18 de Octubre de dicho año para que con acuerdo de los Prelados Diocesanos se pusiesen Tenientes de Curas en todas las Doctrinas distantes de la cavezera, o residencia principal, atendiendo la Rl. piedad a que en la extención de esta bastos Dominios quedaban muchos Pueblos y Lugares sin pasto espiritual por lo que mereciendo a su Católico celo la mayor admiración esta noticia, considerando el abandono en que se hallaba la Religión en estos Países, quando su cultivo y fomento era la mayor obligación de la Corona…", *Memoria de Gobierno*, o.c., p. 72; "presté mi concurso para que el R. Obispo de Truxillo dividiese en quatro Parroquias el Curato de las Estancias de la Provincia de Huamachuco por ser imposible que uno solo pudiese asistir la dilatada extensión que comprendía, lo que practiqué con parecer del Rl. Acuerdo de 8 de Febrero de 1768", p. 75. La división, unión y supresión de las Doctrinas estaba contemplado en la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, I, VI, 40. Y años después lo recuerda F. Abascal (1806-1816), *Memoria de Gobierno*, o.c., t. I, p. 19.

[68] "La satisfacción de los Synodos a los Curas es de primera deducción en los Malgesíes de Tributos, como que son alimentos que S.M. sufraga para su subsistencia. Esta Cobranza o recaudación corre a cargo de los Corregidores, según las Leyes Rs. del Reyno, y por consiguiente cada seis meses deben satisfacerlos a los interesados", AMAT Y JUNIENT, M. de, *Memoria de Gobierno*, o.c., p. 65. Poco después le dice virrey (1761-1776) a su sucesor que eran tan notorias las ausencias que el fiscal "me presentó una copiosa lista de transgresores, viéndome Yo en la obligación de pasar algunos Oficios a los Prelados, a fin de que apremiasen a los Curas, y que éstos se restituyesen a sus Doctrinas", *Ibid*, pp. 66-67; en la Memoria del virrey este tema ocupa las pp. 63-72. Para estimular al residencia de los clérigos en sus destinos y luchas contra el abuso del absentismo el virrey Guirior informa que la paga que se hacía en concepto de "sínodo real" quedaba retenida a los que se ausentaban de sus beneficios más de los permitido, *Relación que hace*, o.c., p. 7, nº 10. Las sanciones canónicas y pastorales que establece el arzobispo don Pedro Antonio de Barroeta en su edicto de 30-XII-1751 contra los clérigos que se ausentan de sus beneficios son durísimas: excomunión y retirarles el destino y presentar el beneficio como vacante para ser cubierta por otro candidato. Texto, en *Sínodos de Lima de 1613 y 1636*, o.c., pp. 391-395.

fiestas tienen suficiente para su manutención, y decencia, por pagar también todos los indios derechos de casamiento y entierro, y lo que es mas escandaloso de baptismos, y que así mismo, dando ellos de primicia unos seis, otros cinco, o tres pesos, dieran por igual los casados, viudos y solteros, solo el peso ensayado, que es favorable para ellos y su párroco, pero con imposición de gravísima pena al cura que los compeliese a que le[s] satisfagan algunos dineros de los derechos, pues con el peso ensayado quedarían pagadas las obvenciones [utilidades] futuras de indios, fuera de las misas cantadas[69].

Señor: no me ha movido otro interés que el de servicio de ambas Majestades, y el de que todos los hombres nos salvemos, como el hacerle ver a V.M. que en mí tiene un fiel, y agradecido vasallo, que desea servirle para que en sombrío le haga este corto diálogo del establecimiento deste su reino, quedando a su real discreción si le fuese adaptable el que pase a ponerme a sus reales plantas, de lo que será excesiva mi cora placencia [complacencia?], donde con viva voz, y más extensión haga visibles las objeciones propuestas, por un plan formal, siempre que V.M. se digne aceptar mi deseo, llamándome por interposición del Excmo. Virrey de Lima después que se haya informado en mi Religión de mi conducta; y siendo también de su real agrado pasaré donde Su Santidad, a instruir del mismo modo que le impongo a V.M.

Creo firmísimamente que la piedad de V.M. en caso de suprimir algunas plazas les se reintegrarían en otras oficinas a los oficiales que fueran pobres, lo que le pido a V.M. por la Sangre de Jesucristo, vida nuestra, como un hijo a su Padre y Señor natural, pues sin ver nuestras gravísimas culpas nos lo ha concedido a V.M. por mi amabilísimo Rey y Señor con tanto júbilo de sus vasallos americanos, en medio de la negra ingratitud de otros, que ciegos con la torpe, y muy sucia codicia, me lo quería quitar[70], y no digo más por no molestar su real atención, pidiéndole dispense mi producción que son efectos del amor que le profeso, el que quiere acreditarse sacrificándose en el servicio de V.M.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V.M. felices y dilatados años para el recto régimen de todo su reino.

Está a los pies de V.M. su más obediente vasallo y humilde capellán,
Fr. Francisco Palomino Rendón

Huamachuco, y septiembre y de 1808".

IV. CARTA AL REY, 8 DE NOVIEMBRE DE 1808

[69] El virrey marqués de Avilés (1801-1806) le recuerda su sucesor: "Aunque a la Real Corona pertenecen los diezmos de Indias con dominio pleno, absoluto e irrevocable, según se explica el artículo 150 de la ordenanza de intendentes, pero es como allí mismo se añade, bajo la precisa y perpetua calidad de asistir a sus iglesias con dote para la decorosa manutención del culto divino, y a sus prelados y demás ministros que sirvieren al altar con la congrua competente", *Memoria del Virrey del Perú,* o.c., p. 20. Y el virrey F. Abascal (1806-1816) manifiesta que "donde se hace más ostensible el desvelo de nuestros Monarcas, por conservar el honroso cargo del Patronato, es en la liberalidad y franca mano con que se han abierto las Tesorerías para rentar a los Obispos, Prevendados y curas, quando el producto de Diezmos redonado a las Yglesias, no se ha considerado suficiente, o no ha podido sufragar a la congrua decente sustentación del Altar y sus Ministros", *Memoria de Gobierno*, o.c., t. I, p. 14.

[70] Clara alusión y rechazo a las revoluciones que ya estaban ensombreciendo el panorama.

Dos meses después de la exposición que acabamos de ver el P. Palomino vuelve a coger papel y pluma para dirigirse al rey y testimoniar su lealtad, lamentar la situación en que está y hacer votos por su pronta liberación. Aún estando en un pueblo pequeño al norte del Perú conoce que Fernando VII está prisionero en Bayona por Napoleón; no le importan los miles de kilómetros que le separan, además de otros aspectos, para dirigirse a Su Majestad, y se lo quiere demostrar en nombre de muchos americanos que sienten lo mismo. El texto rezuma españolismo político personal sin olvidar manifestar que es el sentir de "todos" sus compatriotas -lo repite dos veces-, lo que significa que ese sentimiento de fidelidad por lo menos era todavía abundante[71]. Puede ser considerado como modelo de un súbdito leal del antiguo régimen puesto que lo considera "su señor y rey natural", o "mi amo y mi rey". Eso en años donde ya se calificaba al monarca como representante de la dinastía y titular de la corona de un país que había oprimido al pueblo americano[72].

En la carta le informa que le había escrito un memorial explicándole la táctica empleada para que llegase el texto a sus manos, consistente en enviarle tres ejemplares. No sabemos si alguno llegó a manos de S.M. pero que sepamos se salvó el que hoy se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid; también ignoramos las cartas que poco después envío a Fernando VII, si le escribió más de una, pero conocemos la que se conserva en el Archivo General de Indias de Sevilla completando la historia de esta aventura. Un ejemplo de los misterios del destino: dos pequeños escritos que con pocas semanas de diferencia salen de un pueblo del Perú dirigidas al mismo destinatario, salvan la enorme distancia del océano y llegan a la Corte, superan las diferentes barreras administrativas, se recogen y terminan en dos archivos diferentes.

Humanamente el P. Francisco Palomino muestra enorme habilidad y buenos reflejos, lo que significa que la vida le había enseñado a desenvolverse con eficacia, y tanto el expediente como las cartas repiten un tardío ejemplo que entronca con los escritos de los arbitristas de la Alta Edad Moderna.

V. TEXTO

[71] Esto sucedía pocos meses después que el Estatuto de Bayona hubiese reconocido la igualdad de derechos y unidad de códigos en todos los territorios de la corona (arts. 87 y 96), y en vísperas de que las Cortes de Cádiz lo proclamase en el decreto de 15 de octubre de 1810 y se consagrase en el art. 1 de la Constitución de 1812. Pero también estaban las muy próximas actuaciones del Cuartel General de la Hacienda de Burras (Guanajuato), de los cuerpos de Patricios de Buenos Aires y el Cabildo Abierto, de Cartagena de Indias, de Trujillo, de Mérida, de la Junta de Caracas… que hablaban de la libertad de América.

[72] Sabemos que la Constitución de Cádiz fue bien recibida y jurada en Perú en 1812-1813; sin embargo, nos encontramos con que en fechas bastante tardías y cuando la efervescencia independentista es fuerte todavía se produjesen actos así: Acta del solemne juramento prestado por el que se reconoce a las Cortes Generales extraordinarias de la nación como depositaria de la soberana potestad en ellas. Cuzco, 8-IV-1811, Biblioteca Nacional de Perú, Fondo Antiguo, D 10805; Juramento de fidelidad al rey, hecho por el clero secular y regular de la diócesis. Arequipa, 7-II-1815, *Ibid*, D 11816; Expediente del Real Decreto de S.M. para que se jure la Constitución política de la monarquía española. Cuzco, IX-1820, *Ibid*, D 1058 ; Jura de la Constitución española practicada por los vecinos de la parroquia de San Jerónimo de Cuzco, 15-X-1820, *Ibid*, D 6122; CAMPOS, F.J., "La Constitución Española de 1812 y su recepción en Perú", en la Revista virtual *e-LHR* (= *e-Legal History Review*), nº 14 (junio 2012) 1-28.

El documento se conserva en el Archivo General de Indias, Lima, 1580. Es un texto autógrafo dirigido al rey (S.R.M.), de cuatro hojas con letra clara y escrito por las dos caras; está firmado y datado en Huamachuco, Trujillo del Perú, el 8 de noviembre de 1808. Como las cartas de la época el texto está escrito en la mitad derecha de la hoja para facilitar el plegado para ser enviado; el documento está en buen estado. Actualizamos el texto, la ortografía y la puntuación, y lo anotamos.

"S.R.M.
Señor
No es posible significar a V.M. con caracteres, los tristes sentimientos de que se halla avasallado mi fino corazón y de todos mis compatriotas los americanos, con la infausta noticia de hallarse preso el mayor bien de la monarquía española en la persona de V.M. llorando ríos de congojas, y esparciendo mares de gemidos ante el trono del Supremo Ser, a fin de que se digne restituirnos la vida (que yace cuan moribunda) en la persona de nuestro adorado monarca[73].

En el mes de agosto escribí a V.M. por triplicado, dirigiendo las dos primeras con la nema [= cierre o sello] a vuestro augusto nombre, y la tercera bajo la cubierta del nombre más indigno que han conocido las edades, de ese monstruo destructor de los derechos de la humanidad, discípulo fiel de su patriarca Judas; quiero decir de ese Bonaparte, cuya memoria digna de borrarse de los anales de los siglos permanecerá para borrón eterno de la Francia, y para perpetuo odio así a esta intrigante nación, de los fidelísimo americanos[74].

Bajo de su nema me persuadí llegasen con seguridad a las reales manos de V.M. mis rendidas insinuaciones: más apenas se supo la desgraciada prisión de mi amo y mi rey en estos rincones del Nuevo Mundo, cuando puse carta al administrador de correos de Trujillo, incluyéndole otra para el de Cádiz, con el fin de que el pliego dirigido al Monstruo

[73] El sentir del pueblo español era casi unánime de que Fernando VII estaba prisionero de Napoleón y cautivo en Bayona. Tomamos dos conocidos ejemplos de la época. El primero del bando de los alcaldes de Móstoles, de 2-V-1808: "Es notorio que los franceses apostados en las cercanías de Madrid y dentro de la Corte, han tomado la ojeriza sobre este pueblo capital y las tropas españolas. Por manera que en Madrid está corriendo a estas oras mucha sangre. Somos españoles y es menester que muramos por el rey y por la patria, armándonos contra unos pérfidos que, so color de amistad y alianza, nos quieren imponer un pesado yugo, después de haberse apoderado de la augusta persona del rey (...) Andrés Torrejón; Simón Hernández", MARTÍN DEL HOYO, D., y RODRÍGUEZ MORALES, J., *El bando de los alcaldes de Móstoles del Dos de Mayo de 1808 y su influencia en el comienzo de la Guerra de la Independencia*, http://www.academia.edu/633738/El_bando_de_los_alcaldes_de_M%C3%B3stoles_del_Dos_de_Mayo_de_1808_y_su_influencia_en_el_comienzo_de_la_Guerra_de_la_Independencia , p. 123.
El segundo testimonio es del liberal M. J. Quintana, que participó en la lucha contra los franceses desde la Junta Suprema y literariamente se movió entre el neoclasicismo y la primera época del romanticismo: "Llega, España, tu vez; al cautiverio / con nefario artificio / tus príncipes arrastra, y en su mano / las riendas de tu imperio / logró tener, y se ostentó tirano (…)", *Poesía*, Madrid [3]1821, t. I, p. 47.

[74] Esta manifestación, como la de poco más arriba, que entronca con el sentimiento popular, contrasta con la afirmación del barón Humboldt en la que recoge la opinión que detectó entre los criollos de clara tendencia antiespañola cuando visitó Lima en 1802: "El Gobierno [español], desconfiando de los criollos, concede los empleos importantes exclusivamente a los nacidos en España. El más miserable de éstos, sin educación y sin cultivo intelectual, se cree superior a los *criollos*. Éstos prefieren que se les llame *americanos*; y desde la paz de Versalles, y en especial después de 1789, se les oye decir muchas veces con orgullo: 'Yo no soy español: soy americano', palabras que descubren los síntomas de un antiguo resentimiento", *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne*, París 1811, lib. II, cap. VII.

del Universo lo encaminase con la misma carta a la Junta de Sevilla, o al que mandase por V.M., y que de ese modo se omitiese el que vuestro traidor amigo se ilustrase de cuanto a V.M. le digo en él[75].

Quedamos en la actualidad siguiendo rogativas a Dios N.S. por la persona de V.M., de que tengo la honra con licencia de este benemérito vicario de vestir capa en la procesión y celebrar la misa con la mayor solemnidad, se han cantado antes, y se siguen a esta fecha con solemnísima procesión de Nuestra Señora de Altagracia por nueve días[76]; y que también he tenido el honor bajo la anterior licencia de perorar, patentizando al auditorio por estar el juez real distante, que era V.M. el monarca enviado de Dios, el padre común de sus fidelísimos americanos, su señor, y rey natural, y la cierta esperanza del colmo de sus deseos, a que correspondieron con indecibles lágrimas, y repetidos vivas, en presencia de Nuestro Divino hacedor[77].

Con lo íntimo de mi corazón ruego a Dios, liberte la amabilísima persona de V.M. del tirano poder de vuestros enemigos. Reiterando de nuevo mi súplica sobre que se sirva V.M. concederme la licencia de pasar a ese reino personalmente a besar su real mano, y

[75] Puede servir de ejemplo la opinión que circulaba en la España patriota y popular la visión que había de Napoleón: "¿Quién es el enemigo de nuestra felicidad? –El Emperador de los Franceses. / ¿Y quién es este hombre? –Un nuevo Señor infinitamente malo y codicioso, principio de todos los males, y fin de todos los bienes; es el compendio y depósito de todos los vicios y maldades. / ¿Cuántas naturalezas tiene? –Dos, una diabólica y otra inhumana (…) / ¿De quién procede Napoleón? –Del Infierno y el Pecado", *Catecismo civil, y breve compendio de las obligacione3s del español…*, cap. 1, s.l., s.f. Otros catecismos, en *Decretos del Rey Don Fernando VII…*, Madrid 1817, t. III, p. 61; RUIZ DE AZÚA, M.A., *Catecismos políticos españoles. Arreglados con las Constituciones del Siglo XIX*, Madrid 1989; SÁNCHEZ HITA, B., "Cartillas políticas y catecismos constitucionales en el Cádiz de las Cortes: un género viejo para la creación de una nueva sociedad", en *Revista de Literatura* (Instituto de Lengua, Literatura y Antropología, CSIC, Madrid), LXV/130 (2002) 541-574; SOTÉS ELIZALDE, Mª A., "Catecismos políticos e instrucción política y moral de los ciudadanos (Siglos XVIII y XIX) en Francia y España", en *Educación* (UNED), XX1/12 (2209) 201-218.

[76] NIETO VÉLEZ, A., "Contribución a la historia del fidelismo en el Perú (1808-1810)", en *Boletín Instituto Riva Agüero* (Lima), IV (1958-1959) 9-146. Cita la carta donde cuenta que en Huamachuco se hicieron rogativas por el rey pero no debió conocer el informe porque no habla de él.

[77] Con motivo de la jura de la Constitución de 1812, el cura de la Doctrina de Huancayo exhorta la fidelidad a Fernando VII de sus parroquianos con estas palabras: "Jurad también de nuevo ser fieles a nuestro Rey Fernando 7º de Borbón; y a los pies del altar ofreced el sacrificio del cordero sin mancha por su salud y pedid al Señor con fervientes votos se digne protegerle, y restituirlo al trono de sus padres…", MORENO, J.I., *Discurso que el día 1º de Enero de 1813. En que se celebró la misa solemne de acción de gracias, y se juró la Constitución política de la Monarquía Española…*, Lima 1813, p. 33; Y Francisco Javier Luna Pizarro, manifestaba: "Más sensible a las bondades de su Príncipe el pacífico Peruano, al tributarle hoy en invariable alianza su fina lealtad y cordial afección, le saluda padre de la patria, delicias de su pueblo, modelo de los mejores reyes; y el colegio de San Fernando que en los transportes de su gratitud, al rayar la aurora de este feliz día escribió en la tabla de su corazón viva el Rey, pasada una larga serie de centurias, aun dirá enternecido a otras generaciones yo debo mi existencia al buen Fernando VII". "Arenga pronunciada en el besamanos del 30 Mayo de 1820 día del Rey nuestro señor por el rector del Real Colegio de San Fernando de Lima". Texto, en *Memorias y documentos para la historia de la independencia del Perú y causas del mal éxito que ha tenido ésta*, París 1858, t. II, p. 126, ed. de P. Pruvonena. En el campamento de Ambo de Huánuco, el 12 de marzo de 1812, una semana antes de la batalla y derrota definitiva de los insurgentes se recuerda en uno de los documentos más importantes de aquella revolución: "Huanuqueños e indios regresaron a la Ciudad, en medio de su plaza gritaron viva el Rey Fernando Séptimo, se mandaron repicar las campanas de su Yglecia maior parroquial…", CDIP, t. III, vol. 1, p. 262, ed. de E. Dunbar Temple.

hacer ver a V.M. de viva voz lo que le aman estos vasallos, y que guarde y prospere a V.M. los muchos años que ha menester la monarquía, y sus fidelísimos americanos[78].

Señor

Está a los reales pies de V.M. su más fiel vasallo, y capellán
Fr. Francisco Palomino Rendón
Huamachuco. Trujillo del Perú, y noviembre 8 de 1808".

F. Javier Campos y Fernández de Sevilla, OSA

[78] La carta termina como comenzó, manifestando su profunda lealtad personal, haciéndose eco de que ese sentimiento es común en la América donde vive, y como sacerdote lo está completando haciendo solemnes rogativas al cielo por el bien del monarca por mediación de la Virgen de Altagracia, patrona de Humacucho y gran advocación agustiniana.